

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**ESTRUCTURA Y FUNCION DEL  
EJERCITO MEXICANO**  
*(un enfoque sociológico)*

LIBRO DE ANOTACIONES  
AL. R. M. J.

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**PRESENTA EL ALUMNO**

**ALEJANDRO RAMON ESPINOSA PEREZ**

**MEXICO, D. F.**

**1970**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A LA MEMORIA DE MI SEÑOR PADRE  
LIC. LIBORIO ESPINOSA Y ELENES.

A MI MADRE CON PROFUNDO CARIÑO  
BERTHA PEREZ VDA. DE ESPINOSA.

A MI ESPOSA E HIJOS CON AMOR  
AURORA CARRILLO DE ESPINOSA  
LAURA OLIVIA ESPINOSA CARRILLO  
ALEJANDRO ESPINOSA CARRILLO

A MIS HERMANOS:

JUAN LIBORIO

JOAQUIN EDUARDO

JORGE ENRIQUE

LUIS FERNANDO

CON MI AGRADECIMIENTO A LOS SEÑORES

LIC. HIRAM GARCIA BORJA

ING. HUGO GARRIDO

LIC. MANUEL MONTALVO

LIC. RAUL ESPINO

A TODOS MIS MAESTROS

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS

## P R E A M B U L O

El estudio Sociológico-Jurídico del Ejército Mexicano, que realizó a través de esta Tesis, para obtener el Título de Licenciado en Derecho, está basado en el análisis funcional, y a través de todas aquellas pautas jurídicas que poseyendo el mismo carácter, dan una fundamentación teórica y positiva del mismo.

Para encuadrar las orientaciones funcionalistas, desarrollo un primer capítulo en el cual apunto aquellos conceptos de la teoría funcional estructuralista, representada por ROBERT K. MERTON, JUAN CARLOS AGUILA y otros sociólogos, que creo que ayudan a obtener o a dar una orientación sobre la cual está enfocado el estudio del Ejército Mexicano, incluyendo postulados de esta teoría, así como aspectos concretos sobre los cuadros, posiciones y actividades que integran funcionalmente las instituciones.

Por otra parte, esto significa que no he tratado de realizar un estudio a fondo de la Teoría Estructural Funcionalista y de los aspectos concretos de la misma, si no que, sólo expongo algunos puntos que considero importantes para mantener y procurar que los planteamientos que hago sobre el Ejército Mexicano se encuentren enfocados sobre un marco al cual se puede volver y encontrar que efectivamente se corresponde con el análisis estructural funcionalista.

En los siguientes capítulos, entro concretamente a -  
tratar las cuestiones referentes al Ejército Mexicano, co-  
menzando por aquellos aspectos del reclutamiento como prác-  
tica social e institucionalmente establecida o aceptada, a  
diferencia de aquellas de carácter impulsivo.

Desarrollo también las formas persuasivas y coherciti-  
vas para lograr en los integrantes del Ejército Mexicano un  
sentimiento de finalidad, y una disciplina dentro del Grupo,  
estableciendo y aceptando las diferentes posiciones y pape-  
les dentro de la Institución.

Todas estas situaciones de posiciones y papeles en el  
Ejército Mexicano hacen posible percibir su carácter de ins-  
titución integrada, lo que desarrollo en el siguiente capí-  
tulo, al encuadrar jurídicamente y administrativamente al  
Ejército dentro del Estado Mexicano, desglosando su estruc-  
tura.

Por último y una vez que considero establecida la es-  
tructura del Ejército Mexicano, desarrollo la función que  
tiene el mismo en cuanto y de acuerdo con las normas esta-  
blecidas a través de la Ley Orgánica del mismo.

Visto el conjunto de esta tesis podremos incluir que  
el esfuerzo de la misma ha consistido en establecer el ca-  
rácter estructural funcionalista del Ejército Mexicano, ba-  
sado en todos aquellos aspectos jurídicos, de estratifica-  
ción, estandarización etc., que dan validéz a este encuadra-  
miento.

CAPITULO PRIMERO

LA TEORIA ESTRUCTURAL FUNCIONALISTA

Una de las consideraciones esenciales de ROBERT K. MERTON, es la que se refiere al aspecto de la función, la que él identifica como una finalidad consecuencia de algo dado; es decir, que la estructura funciona de acuerdo a fines explícitos que emanan de actividades sociales, establecidas estandarizadas y por tanto, consideradas como indispensables.

Si bien anota que en los fenómenos sociales, o sea que dentro de los mismos, existen consecuencias objetivas, hechos reales de esa sociedad y existen por otra parte disposiciones subjetivas, propósitos que pueden o no coincidir, es decir, que los motivos o lo que se pretende, tiene consecuencias observables o no observables que coinciden o no coinciden con los propósitos.

En su análisis postula la unidad funcional de la sociedad, entendiéndolo por tal, el que las partes funcionen juntas y que de producir conflictos, éstos son de carácter temporal, llegando a ser resueltos y reglamentados.

Este postulado de la unidad funcional se basa en todos aquellos aspectos; prácticas y creencias que son uniformes para los individuos y la sociedad y que si bien presentan aspectos de adaptación y reacomodo, los mismos están establecidos dentro de la unidad, tratándose, en consecuencia, de una variación permitida dentro de la misma sociedad o unidad.

La unidad funcional requiere, tal como lo establece el autor citado, de actividades y creencias estandarizadas y si bien existen diferencias, las mismas están referidas al grado o intensidad de la unificación, es decir, que por muy importante que sean las diferencias funcionan hacia un fin determinado.

Bajo el mismo postulado Merton, pone énfasis en destacar las actividades y creencias de las instituciones, haciendo ver la posesión común de valores y fines que son suscritos por los individuos, las instituciones y la sociedad.

Considera que toda coincidencia produce integración y - que ha unidades específicas para las cuales es funcional una manifestación social dentro del tiempo y el espacio en que se dan.

El segundo Postulado es el del funcionalismo universal. Sobre este aspecto, hace resaltar que las formas sociales y culturales estandarizadas tienen funciones positivas; es decir, permiten la sobrevivencia de las prácticas positivas - consagradas, mantienen la tradición. Considera que toda manifestación social puede tener funciones y que estas funciones, tienden a ser funcionales, es decir, que le dan supervivencia, a la estructura social, al establecer formas persistentes, cuyas consecuencias son de conservación, funcionales, para las cuales existe la coacción directa y la persecución indirecta que afirman la adaptación y el acomodamiento, buscando a la vez evitar sanciones ante las desviaciones que se pro-

ducen; y de ahí, la necesidad de mantener las funciones - como arraigada tradición.

Esto, por otra parte, implica que no puede encontrarse una explicación de la utilidad presente o del entendimiento de la misma a través de la historia, haciendo hincapié en que lo importante es que las consecuencias de las formas sociales o culturales sean funcionales.

Otro postulado de Robert K. Merton, el de la Indispensabilidad, establece que, en formas particulares, la función es indispensable en cuanto a que:

Los individuos adoptan o hacen suyos aquellos valores y lineamientos que sostienen la estructura institucional, lo que es indispensable para que persista la misma, o sea la estructura institucional. Fija este concepto como el requisito previo para la realización de cada una de las funciones sociales especializadas e irremplazables.

Cualquiera variación de la misma constituye un margen, una especie de coerción que lleva a tomar o que requiere de alternativas sustitutivas o funciones equivalentes; es decir, que unas prácticas pueden tomar el lugar de otras, pero sin que ello signifique su desaparición. Se trata, en suma, de la posibilidad de establecer modos diferentes de acción, pero no de la eliminación de los mismos.

En su conjunto estos tres postulados de unidad, universalidad e indispensabilidad establecen que las funciones sociales son dadas en determinadas unidades sociales estandari

zadas y positivas, para la estructura o para la unidad social, pudiendo ser sus consecuencias funcionales o disfunciones y requiriendo para este último caso de alternativas o sustitutos, en ciertas funciones de origen institucional que componen la sociedad total.

En términos generales y al tratar el análisis funcional como ideología, Robert K. Merton, establece que una estructura social es funcional en tanto sirve o es observable; que sus consecuencias buscan una finalidad supuesta, siendo indispensable para satisfacer funciones notorias; es decir, funciones sociales indispensables.

Dentro de sus formas, se pueden observar las apreciaciones que hace tendientes a enfatizar la unificación en que los elementos sociales están dirigidos y recíprocamente ajustados, a pesar de aquellas fuentes o presiones para los cambios, dadas dentro de la unidad social; modificaciones que atienden a los procesos acumulativos y que en un momento dado son adaptados, buscando ajustarlos a las necesidades de la gente en un momento determinado.

Esto implica que las modificaciones entran a formar parte de los valores subjetivos de los miembros integrantes de la sociedad de que se trata; es decir, se adecúan las consecuencias disfuncionales.

Según estas bases de la teoría estructural funcionalista, Robert K. Merton parte de una estructura formal que sirve para la descripción y el análisis, utilizando elementos

dinámicos variables. Recurre a la funcionalidad en la que - la mera enunciación del concepto función, sirve para percibir elementos que figuran dentro de un sistema social determinado.

Es, pues, aquella consecuencia observada que ayuda a la adaptación o al ajuste.

La teoría estructural funcionalista, como consecuencia, enfrenta sus aspectos o postulados básicos en forma concreta a través de dos conceptos fundamentales que son:

La estratificación social y la división del trabajo; conceptos que se dan en toda sociedad como una consecuencia de que el actor o el integrante no participa en toda la acción social, sino que lo hace a través de un sector diferenciado; este sector representa la unidad de todo un sistema de relaciones sociales, asignándoles el nombre de rol. Esto quiere decir que el hombre al vivir en sociedad desempeña roles o papeles sociales diferenciándose en su participación y en el sistema en el que actúa. Por ejemplo, el actor dentro del sistema Ejército puede desempeñar el papel de Sargento y al mismo tiempo, en el sistema familiar el papel de padre, o si es el sistema político, el de ciudadano. Estos dos aspectos son fundamentales de todo el sistema social, ya que, por un lado, se encuentra el lugar que ocupa el actor en relación y dentro de un sistema y por otro lo hace concretamente en su comportamiento. Ahora bien, la estructura social se presenta como una ingente arquitectura de normas institucionaliza

das a los roles de un determinado sistema, esto es que: el análisis estructural funcionalista parte de la pregunta por la existencia de normas y valores dominantes en el sistema social, y que pueden ser observables en la propia estratificación social de la sociedad y en la división del trabajo - establecido en ella. En consecuencia, podemos decir que la teoría estructural funcionalista se ocupa del estudio de todas las consecuencias, tanto manifiestas como latentes, positivas o negativas de cualquier estructura social.

Tomando en cuenta estas bases del pensamiento sociológico estructural funcionalista en la actualidad, trataré de - hacer mi trabajo teniendo en cuenta que el Ejército Mexicano es una institución y por consiguiente, buscaré su estructura formal concreta, su estabilidad y las relaciones con sus actores como individuos miembros del ejército y haciendo referencia al estatus -rol, que estos desempeñan en la institución, atendiendo en forma revelante las relaciones del Ejército en el todo que, en este caso, es el estado mexicano, para establecer su función en el mismo.

Por consiguiente, creo también necesario introducir otros aspectos que se dan de la interacción, la estructura y el grupo o institución.

La interacción es la relación que se establece entre dos o más personas, bien en forma recíproca o con respecto a alguna situación u objeto; es decir, que cuando la acción de una persona provoca una reacción en otra, se produce la interacción;

esa actividad o acción puede ser de movimientos o contacto físico, expresando una emoción o la simple comunicación verbal, pudiendo producir una reacción en tres formas distintas:

Entre dos personas; entre un grupo y una persona; y entre dos o más grupos.

Existe la interacción cuando las personas o los grupos desarrollan actividades con un fin común, como el trabajar, el hablar, etc., o cuando compiten o pelean entre sí; es decir, cuando existe vida social.

Concluyendo, la interacción es el proceso básico de lo social.

La interacción física, supone una actividad que implica movimiento físico, por ejemplo, cuando existe un contacto corporal desde el simple empujón hasta la cohabitación sexual.

La interacción simbólica es la comunicación ejercitada por gestos, ademanes; es decir, formando una comunicación que es muy importante dentro de la vida social; también es importante alcanzar los bienes materiales y demás beneficios considerados culturalmente como deseables, teniendo en la interacción social que desarrollar una lucha que es esencial para la supervivencia humana, formando en esa lucha lo que se llama oposición.

La oposición es la lucha contra otro y otras personas - por un bien, teniendo como base el sentimiento de necesidad para alcanzarlo, ya sea dinero, poder, afecto o cualquier otro valor. Podemos dividir a la oposición en competencia y con-

flicto.

La competencia es la forma de buscar un bien ya sea por o entre dos o más personas o grupos, atendiendo los contendientes más al beneficio buscado que a su rival.

Se ha demostrado que en la competencia se encuentra como forma característica el sentimiento del amor propio y del poder, teniendo en cuenta la valorización que se tiene en un momento dado del éxito individual.

Los conflictos, al contrario de la competencia, se basan en que la persona o grupo daña o destruye al adversario para conseguir su objeto, o sea, que lo más importante es destruir al rival y luego conquistar el fin, alcanzado así el beneficio.

El conflicto se caracteriza porque existe en él una lucha abierta, directa y manifiestamente hostil entre las personas o grupos que aspiran a un mismo fin. El objeto del conflicto es aniquilar, vencer a la persona o grupo contrarios, quedando el fin buscado relegado, de momento, a un segundo término.

En él influye la naturaleza del grupo y su cultura particular y su objeto puede ser la lucha por la propiedad, el poder, la libertad, etc. Así podemos decir que cuando se ventilan intereses económicos son muchos los grupos que se aferran para conseguir las ganancias materiales; al producirse conflictos de índoles religioso es en virtud de que el sectarismo es agresivo , pero son los valores culturalmente determinados los

que preparan el camino para la lucha. No sólo está acondicionada la forma del conflicto por el orden y la cultura concreta de una sociedad, sino que además, se dictan normas que regulan los conflictos. Así tenemos, por ejemplo que algunos conflictos están sometidos a la regularización del derecho, que es impersonal y que sólo busca la justicia.

El conflicto es importante dentro de las relaciones sociales porque en ocasiones influye para que exista una cooperación interna entre los miembros individuales y colectivos de cada grupo; por ejemplo, en las guerras entre diferentes naciones, cada nación logra mayor solidaridad entre sus individuos y los diferentes grupos que la componen olvidan sus diferencias.

Las maneras de cooperación son de dos tipos principales:

- 1.- Cooperación directa, la cual consiste en todas aquellas actividades en las cuales las gentes hacen juntas cosas semejantes, tales como labrar juntas un campo, obteniendo así una cooperación por solidaridad.
- 2.- La cooperación indirecta, la cual se da cuando dos o más personas ejecutan actividades diversas, pero siendo cada una de esas actividades una parte del proceso para la realización de un mismo fin. En este caso tenemos una colaboración por división de trabajo.

Se producen procesos de cooperación en los individuos, en los grupos y aún en las diferentes naciones, ya que es en la cooperación donde se da el mayor número de interacción humana, pues en todos los grupos humanos, se encuentran diferentes tipos de ayuda mutua. Estas actividades empiezan en la infancia, en la familia, en el grupo de amigos y se llega a formar parte de las normas de conducta cooperativa, que se encuentran impregnadas en la conciencia de los individuos.

El deseo de ser útil a los demás y de aceptar con lealtad los símbolos que forman al grupo, hacen que los comportamientos se solidaricen. "La cooperación se produce cuando los hombres comprenden que tienen intereses comunes y al mismo tiempo poseen la suficiente inteligencia y dominio de sí mismo, para tratar de alcanzar por los medios de una acción unida, la percepción de la unidad de intereses y de valores esenciales para una combinación inteligente". (1)

Así, la cooperación hace que el hombre aprenda diferentes comportamientos, separándose de los demás por su ocupación, sexo, edad. A esto se le llama diferenciación, apareciendo ésta cuando las especialidades se desarrollan, existiendo siempre aún en las sociedades rudimentarias alguna división del trabajo.

Al tratar de clasificar a los hombres y a los grupos - unos con otros por categorías y por rango, dentro de estas

categorías estamos haciendo la estratificación social.

Al hablar de estructura tenemos que analizar tres puntos fundamentalmente, teniendo que iniciar el trabajo valiéndonos de los materiales con los que está formado. Así veremos que el ejército mexicano está formado por Tropa, Oficiales, Jefes, Generales. Seguiremos con el estudio de las relaciones que tienen las partes entre sí, comportamiento que los Generales esperan de los jefes, relaciones entre la tropa y la oficialidad y al final, veremos la naturaleza de la sociedad en general, es decir, el resultado de los materiales con los que está formado el Ejército y la forma en que se relaciona con el todo, en este caso, con el Estado Mexicano, para tener como resultado un ejército disciplinado, encargado de velar y defender la integridad e independencia de la patria; mantener el imperio de la Constitución y de las demás leyes y a conservar el orden interior, concluyendo que en este caso, la naturaleza del Ejército Mexicano, como institución social, tiene una estructura formal, que "ya no representa en la política mexicana una amenaza permanente y organizada que actúa en forma de cuerpo político, imponiendo sus condiciones con la fuerza y amenazando con romper la paz si no recibe prestaciones especiales, fueros y privilegios, como grupo escogido y poderoso dentro de la nación ". (2)

El estudio de las estructuras sociales se basa en el estudio de las relaciones que resultan de las partes de un

todo y de esas relaciones de las partes entre sí, por lo que estudiar la estructura social ya estamos hablando del grupo, teniendo necesidad de establecer que el hombre solamente puede vivir como miembro de la sociedad humana. Su existencia y supervivencia están determinadas por su capacidad de actuar en conjunto en una forma organizada y en coordinación con otros miembros de la sociedad hacia una finalidad definida. Aunque por nuestra naturaleza social y por nuestra constante interacción o relación social pertenecemos y constituimos grupos, siendo miembros de muchos de ellos, sin que en muchas ocasiones estemos conscientes de esta situación, sin embargo, algunos autores se han detenido en la clasificación de los grupos. Así tenemos por ejemplo a P. Sorokin "Distingue 1/o. Grupos no organizados o semiorganizados (el público, la multitud); 2/o Grupos organizados: a). De relación única, como los grupos bio-sociales (de raza, sexo, edad) y los grupos socio culturales (de parentesco, político, etc.) b). De relaciones múltiples (familia, clanes, tribus, naciones, castas, órdenes, clases) con variantes estructurales, según su volumen, su grado de centralización o de integración, su modo de gobierno, su duración, etc.) "(3)

Lucio Mendieta y Núñez clasifica a los grupos diciéndonos: "Es evidente que la sociedad constituye un cuerpo unitario integrado por diversas clases de agrupamientos; en consecuencia, la clasificación de éstos ha de obedecer, necesaria

mente a un criterio estructural y funcional, debe corresponder, en otras palabras, a su colocación dentro de un todo de que forma parte y a la función que en ese todo desempeñan para que esa clasificación tenga sentido y nos lleve a la comprensión cabal del conjunto".

"Al examinar los agrupamientos sociales se advierte que unos son componentes del cuerpo social mismo... en el que, además, cada uno de ellos tiene una organización intrínseca indudable relacionada con el todo de que forma parte. Porque están organizados y porque integran la estructura social les llamaremos grupos estructurales de la sociedad, Ejemp. la familia, la tribu, el Estado".

Otros agrupamientos carecen de organización, pero ofrecen cierta coherencia hasta destacarse dentro de la sociedad misma con propios perfiles como parte también de su estructura.

Porque no están organizados y porque son parte del cuerpo social los designamos con el nombre de cuasi grupos estructurales de la sociedad. Tales son la Nación, las clases sociales, las comunidades.

Dentro del organismo social compuesto de grupos y cuasi grupos estructurales se forman, ocasionalmente agrupamientos transitorios sin organización alguna y por ello pueden llamarse cuasi grupos ocasionales o circunstanciales o circunstanciales así, la Multitud, el Auditorio.

Y por último, la de los agrupamientos naturales, que con la relativa excepción del Estado, se forman sin un - previo consensude sus integrantes, existen en toda sociedad humana otros artificialmente constituidos y concientemente organizados a los que les daremos el nombre de grupos artificiales: Estatales, religiosos políticos, económicos, científicos, culturales, deportivos, filantrópicos, secretos, patológicos y Mixtos".

Esta clasificación -dice el Dr. Mendieta.- obedece a un criterio orgánico, se basa en la realidad social, en la naturaleza intrínseca de cada uno de los agrupamientos con siderados, con la sola excepción del Estado que es al propio tiempo que un grupo natural estructural de la sociedad y artificial. En efecto, su estructuración jurídica es artificial, obedece a la voluntad de sus organizadores; pero ello es posible porque descansa en una previa realidad social que ha ido surgiendo naturalmente a lo largo del tiempo y merced a múltiples relaciones interhumanas y acontecimientos históricos".

"El criterio que fundamenta esta clasificación es orgánico en el sentido organicista, sino porque la sociedad aparece en nuestra experiencia como un todo organizado de partes y al clasificar esas partes atendimos al lugar que les corresponde según su naturaleza dentro de aquella organización".(4)

## CAPITULO SEGUNDO

### EL EJERCITO MEXICANO COMO GRUPO

Desde el momento en que el hombre tiene una relación social, va apareciendo el grupo y los diferentes tipos de ellos forman las características de nuestra sociedad; pero desde el momento de su aparición, podemos manifestar que - esos primeros grupos han estado regidos por el instituto gregario de la competencia y cercados por la ley de la supervivencia y que constantemente han disputado el espacio de caza, pesca o recolecta necesaria para su vida, haciendo del hombre un trabajador y al mismo tiempo un guerrero, que al caer las mujeres, ancianos y niños se convierten en un botín para el vencedor. Poco a poco va apareciendo la - división del trabajo, apareciendo así el guerrero especializado que se convierte en el aparato defensivo del grupo atrayéndose los golpes del adversario en beneficio del resto del - grupo no combatiente, dando como resultado que las luchas ya no son la matanza sin sentido, sino que en muchos casos éstas tenían objetos definidos, como por ejemplo, los ritos de guerra de los aztecas que tenían el objeto definido de proporcionarse víctimas para el sacrificio de sus dioses.

Existieron cuerpos especializados que no solamente estaban formados por guerreros, sino por verdaderos soldados en

---

cuanto que esto implica una jerarquización y una disciplina, así como la reglamentación de ascensos y haberes y que desempeñaban dentro de esos primeros grupos de vigilancia a su jefe y atacaban a otros grupos dándoles a su lucha una esencia divina, creando dioses como el pueblo romano con el dios Marte y los griegos con Aries y los aztecas con Huitzilopochtli, encontrando también que existieron verdaderos pueblos militares orientados únicamente hacia la guerra, como los asirios, los espartanos, los macedonios, los fenicios, los cartagineses, los romanos, apareciendo dentro de la historia las primeras castas militares, con los centuriones romanos.

Las sucesivas invasiones de los bárbaros dan origen al hundimiento del Imperio Romano, derriban el edificio militar de la antigüedad que había alcanzado su equilibrio con la falange macedónica de Filipo y Alejandro y con la Legión Romana de los Césares, se da paso a verdaderos pueblos militares que se confunden con sus ejércitos; tales como los mongoles. Para defenderse de dichas bandas, en la época medieval, los señores feudales sostienen para su defensa tropas que por lo general eran mercenarias, y es así como nacen los soldados de oficio que sirven por su paga, sin juzgar el fin por el cual se les emplea.

Con la aparición del invento de las armas de fuego, que obliga a una mayor especialización, se generaliza y se perfecciona la Institución del Ejército permanente, naciendo las -

diferentes armas, los cuerpos y los servicios en que se divide todo ejército. Estos ejércitos permanentes, aparecen junto con el Estado Moderno.

Como es el hombre quien forma los grupos y el ser humano pertenece a una especie que no puede perpetuarse si sus miembros no se organizan en grupos, en los cuales desarrollan una cultura, para satisfacer sus necesidades comunes, existen tipos de grupos que se han clasificado como grupos primarios, que se caracterizan porque los contactos son íntimos y personales y cuanto más cultos están sus miembros, cuanto es menor el número de éstos, se producen mayores relaciones de simpatía y de identificación de éstos, ya que los estímulos sociales son definitivamente personales, como por ejemplo de estos grupos está la familia y el grupo de juego.

Se llama habitualmente a los grupos secundarios los que sus miembros se hallan de ordinario dispersos en grandes espacios, de modo que nunca se reúnen todos y de tal manera no hay un contacto directo entre ellos, es su formación mucho más deliberada y consciente, representando intereses o necesidades parciales y concretas, como ejemplo de estos grupos, podemos señalar al Partido Político y al Ejército. Es necesario que se realicen en los grupos las siguientes funciones, para su conservación y su pervivencia. Todas, por supuesto, se dan en el Ejército.

#### 1.- RENOVACION DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO.

La reproducción sexual es el procedimiento principal para que de generación a generación se remueva el grueso de los miembros que integran el grupo, pero a pesar de que se le da un carácter natural, esta reproducción está basada esencialmente por normas culturales, referentes a la edad en que deben casarse los miembros, el tamaño de la familia media, las obligaciones económicas de los padres para con los hijos, etc. Tan es así, que los sociólogos norteamericanos Kimball Youn y Raymond W. Mack en su libro titulado "Sociología y Vida Social" establecen: "La función de la reproducción es tan natural, que se pasa muchas veces por alto la importancia excepcional que tiene para la supervivencia de la sociedad. La gente se contenta o tiende a contentarse, sencillamente con dar por supuesto que todas las sociedades se reproducen" (5). Además, con las circunstancias históricas en las que la probabilidad de supervivencia de un grupo ha estado en función directa al número de pequeños nuevos miembros de este grupo, la renovación de nuevos miembros; así por ejemplo, podemos señalar la adquisición de un nuevo territorio, la adquisición de esclavos, la inmigración; pero estos modos presentan por su propia naturaleza demasiados problemas, no tanto en la misma incorporación, sino en la lealtad, en el amor al grupo, en la identificación al mismo, siendo mucho más difícil la enseñanza de los valores culturales

-

y de las normas básicas que a los nuevos miembros cuando éstos han nacido en su seno, ya que se les puede socializar más fácil que a los inmigrantes adultos.

## 2.- SOCIALIZACION

Este período de socialización debe estar regulado por una estructura que tenga como función enseñar a los miembros de cada grupo, cuya vida es un complejo de actitudes e ideas, de objetivos y creencias, de aspiraciones y conocimientos, de hábitos en el proceder, en el pensar, en el actuar, todo lo cual forma la cultura en el grupo. Esas cosas son comunes a todos los elementos del grupo. Esas cosas son comunes a todos los elementos del grupo social por lo que éste se representa como un todo armónico y equilibrado. El individuo, cuando surge a la vida, apenas si tiene instinto de conservación, pero el instinto de socialización se desarrolla cuando va asumiendo las actitudes, sentimientos y formas de conducta que caracterizan al grupo. Es por medio de la educación como en el grupo el sentimiento de nosotros substituye poco a poco al del yo, surgiendo la capacidad y la voluntad de cooperar, por medio de la educación que es un proceso continuo y acumulativo mediante el cual se les da a los individuos las armas interiores de defensa contra los actos antisociales, contra los actos que atentan contra su grupo y contra todos los grupos que integran a la sociedad; el individuo en su desenvolvimiento es vigilado por todos; por lo que cada gesto, cada palabra,

cada actitud, cada acto y manera de pensar, sentir y actuar, recibe aprobación o reproche; esto es, va formándose la conducta por la serie de comportamientos aprobados, con la exclusión de los que fueron reprobados, censurados o impedidos. Es en el contacto primario donde el individuo va teniendo poco a poco el papel de quienes lo rodean, llegando a menor por mayor grado de aceptación cuando se esté listo para ocupar el lugar de otro en el grupo; cuando sea mayor el estado de educación que se tenga, es mayor el grado de aceptación, ya que se le llama educado al individuo que está socializado.

El proceso fundamental de la socialización es la educación; es bajo su manto como los individuos se vuelven personas y como las personas se integran a los grupos sociales, - produciéndose así la cultura, acumulándose y trasmitiéndose, garantizando la perpetuidad de los grupos sociales; por tanto, es por medio de la socialización que los individuos se humanizan; es la educación desde la primera fase de la vida, la que realiza en los grupos primarios, como es la familia, y gracias a los contactos directos, emocionales y a los sentimientos íntimos personales: la que da capacidad para que después, el individuo se desarrolle y asuma papeles de otros individuos. En la familia la educación se desarrolla y se manifiesta en una forma directa e intencional, en cuanto es - dada por reglas morales, religión practicada en casa, educación sexual, moral, juegos, diversiones y, en muchas ocasiones, en industrias domésticas, y en forma indirecta trasmi-

tiendo a las nuevas generaciones conocimientos, costumbres, tradiciones e ideas. Es la familia una fuente de actividad constante, en donde influye la experiencia y en su seno nace la educación moral, religiosa, social, siendo en la familia donde se encuentra mayor eco hacia el sentimiento de la socialización y en donde es también más fácil la reeducación de los adultos.

Al pasar el individuo del grupo primario, al ponerse en contacto con los miembros de otros grupos, que también son primarios, como por ejemplo el grupo vecinal o en otros grupos en donde los individuos mantienen unos con otros contactos personales, compartiendo la totalidad de las experiencias de cada uno de los que forman los grupos, haciendo con esto una socialización y no tardando en pasar a otros grupos, donde por las reglas, tienen que practicarse la solidaridad y en ocasiones se realizan esfuerzos netamente individuales en beneficio del grupo y en donde se practica una disciplina, teniendo en consecuencia una educación cívica.

De los grupos de recreación y vecinales, el individuo - pasa a la sociedad, ya que estos grupos lo socializan juntamente con el grupo familiar; es decir, que existe la educación y por ende la socialización en donde menos se sospecha, al lado de la educación oficial y consciente hay educación - con base en todas las actividades sociales, desde el simple hecho de cruzar la calle hasta en la manifestación en masa, en donde la educación es inconsciente y difusa. Respecto a -

esto, los sociólogos antes mencionados nos dicen: "La socialización se verifica formal e informalmente. La asistencia escolar es parte del proceso de socialización, pero también lo es ir al cine o escuchar una conversación en que se critica a alguien, con lo cual aprende el interesado a no hacerse objeto de los mismos reproches, evitando incurrir en el defecto cometido por la persona criticada. La socialización constituye un proceso continuo. Cuando un anciano de ochenta y dos años aprende algo nuevo sobre la forma de conducirse en sociedad, es que todavía está siendo socializado; es además, un proceso acumulativo; al aprender las letras del alfabeto, se ponen los cimientos para entender las palabras escritas, y la lectura de éstas sirve para adquirir otros conocimientos. Cuando pedimos a alguien que nos proporcione una nueva información sobre algo que ya conocemos - A qué sabe una cosa?, qué sensación produce?, a qué se parece?, estamos demostrando la índole acumulativa de la socialización". (6).

### 3.- EL SENTIMIENTO DE FINALIDAD.

Podemos decir que la socialización tiene por objeto enseñar al nuevo miembro las creencias y objetivos que la sociedad se propone y para que estas creencias y objetivos se alcancen es necesario que se haga conciencia de que son buenos y dignos, a efecto de que se practiquen y se defiendan, desarrollándose con esto, como un efecto, el sentimiento de finalidad. Es así como debe desarrollarse este sentimiento, ya que sin él

ninguna sociedad podría sobrevivir, pues se convertiría en una sociedad sin reglas "La sociedad que carece de normas concretas para regular la conducta moral y social se llama Anómica ". (7).

#### 4.- DISTRIBUCION DE BIENES Y SERVICIOS.

Así como existe un sistema para realizar la socialización, es necesaria una organización social encargada de producir y distribuir bienes y servicios, aun en donde las necesidades comunes sean mínimas y los recursos naturales abundantes, a alguien se le debe confiar la recolección de los frutos para los que no pueden hacerlo, ya que en una sociedad carente de especialización económica todo el mundo trabajaría para satisfacer sus necesidades individuales y nadie para producir algo en beneficio de los demás. Esto no puede aceptarse, ya que es un hecho que los nuevos miembros son incapaces, por lo menos al principio, de atender sus necesidades, apareciendo así la división del trabajo creada por la diferenciación de edad, sexo, necesidades, esfuerzo, conocimientos, etc., además de la índole acumulativa de la cultura, que es la que asigna determinadas tareas a ciertas categorías sociales, las cuales llegan a convertirse en instituciones. Los guerreros defensores de los primeros grupos se han convertido, con el tiempo, en la institución del ejército.

#### 5.- IMPOSICION DEL ORDEN.

Hasta aquí me he referido a la necesidad que tienen los grupos para sobrevivir, de incorporar nuevos miembros, socializarlos, inculcarles un sentimiento de finalidad y asegurarles un bienestar, organizando la producción y distribución de bienes y servicios, pero esto no sería útil si no existiere una estructura en la sociedad para cuidar el mantenimiento del orden. Este mantenimiento tiene dos facetas: una es que la sociedad no debe destruirse por dentro y la otra es no permitir ser destruida desde afuera por otro grupo o sociedad.

En algunas sociedades pequeñas el orden interno se logra casi enteramente por la función que ejercen sobre ellas costumbres y los usos, observando el orden por medio de sanciones informales como la murmuración, el desprecio y el ridículo; pero cuando la sociedad no llega a acatar esas reglas que le son básicas está condenada a su muerte. Esto sucede si sus miembros se matan unos a otros y sobre todo cuando no se respetan los contratos y sus obligaciones sociales.

Cuando las sociedades son de mayor proporción, se precisa de sanciones formales para organizar el orden, teniendo códigos, leyes, ordenanzas que, por lo general, son escritos y sistemas y personal de policía así como tribunales para hacer obligatorio el cumplimiento de las disposiciones legales. Ahora bien, cuando se tiene en cuenta que se trata de

mantener el orden y las relaciones con el exterior se realizan por una representación de funcionarios que pertenecen, por ejemplo, a un Departamento de Estado, como la Secretaría de Relaciones Exteriores para llegar al arreglo de conflictos lográndose muchas veces esto con base de negociaciones o transacciones, acuerdos internacionales etc. pero cuando esto no sucede, la nación puede intentar la destrucción o subyugación por medio de la guerra y es por esto que todo grupo tiene necesidad de establecer una estructura formal, como es la del ejército.

El grupo social Ejército es un grupo porque en él se realizan las cinco funciones antes enunciadas, resolviendo esta situación de la siguiente manera:

Renovación o incorporación de nuevos miembros del grupo Ejército.

El grupo Ejército puede formarse por gente que con base en un contrato con el soberano o señor que los tiene a su mando, que actúan bajo sus órdenes sin que exista entre la población del soberano contratante y sus soldados ningún lazo, combaten únicamente por la remuneración que les dá, la paga y el saqueo y se pueden alquilar bajo diferentes banderas, haciendo de las armas una profesión.

Esta forma de tener ejércitos se vió en la antigüedad, como las tropas mercenarias de los cartagineses. Durante la Edad Media y el feudalismo los mejores soldados mercenarios eran los suizos y en la actualidad existen grupos de soldados mercenarios en los jóvenes países africanos.

El Ejército Mexicano nunca ha tenido la necesidad de incorporar a este tipo de soldados a su grupo y a este tipo de ejércitos se les llama ejércitos mercenarios.

#### EL EJERCITO DE PRISIONES O EL EJERCITO DE LEVA.

Existe un tipo de reclutamiento en el que se obtienen a los soldados por la fuerza y se les obliga a servir, ya sea por tiempo determinado cuando se hacen soldados por órdenes de un juez, por haber cometido faltas o delitos menores y son sus integrantes verdaderas prisiones, manteniéndose en los cuarteles en contra de su voluntad. Además de este tipo de soldados existían otros que por medio de un pacto político, los amos o señores de las haciendas se comprometían a entregar un número determinado de sus campesinos al jefe de las fuerzas armadas de la región para que se le protegiera de posibles ataques de asaltantes. Estos soldados también se daban de alta en contra de su voluntad. En virtud de que los enganchados, por lo general, son de la clase más baja, especialmente de los medios rural y urbano, estos ejércitos se caracterizaban por su inestabilidad, dada la indisciplina de sus integrantes y de las frecuentes deserciones. Este sistema se levanta se utilizó en el Ejército Mexicano en el período que la historia ha dado en llamar del Porfirismo, pero actualmente no se lleva a cabo en nuestro grupo social Ejército Mexicano, porque está en contra de lo estipulado por el artículo 5/o. de la Constitución Política de los Es-

tados Unidos Mexicanos, que establece en su primer párrafo "Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento".

### El Ejército Revolucionario.

El reclutamiento de estas fuerzas es voluntario, ya que los movimientos revolucionarios se caracterizan porque tienen raíces e intereses y sobre todo sentimientos populares y porque existe en la mayoría de los casos una verdadera - identificación ideológica dentro de los enlistados. Además, porque se imponen generales, jefes y oficiales que son el - resultado de diferentes fracciones que son capitaneadas por un civil, al que se le da un grado y aunque existe un jefe en la revolución, su control sobre las fuerzas revolucionarias siempre es imprecisa, porque su ejército es el resultado de una relación partidarista. Ahora bien, cuando la revolución triunfa existe el grave problema de la unificación del ejército revolucionario, ya que por su misma contextura partidarista se divide en una especie de partido a favor de los jefes con más prestigio, lo cual hace que se contemplen luchas personalistas que afectan la tranquilidad y la economía del país hasta que el más fuerte, el que tiene por lo - general un mayor arraigo popular llega a convertirse en el jefe del estado, aunque siempre queda latente el problema del licenciamiento de las tropas revolucionarias.

EL EJERCITO NACIONAL

Esta es una forma de integrar al Ejército, pero se puede comparar con los mercenarios, ya que por lo general, se constituyen por una fuerza creada por los campesinos, obreros no especializados o individuos sin trabajo que se contratan por un salario y por un tiempo determinado, por una paga periódica. Se diferencian de los mercenarios porque su enganche es voluntario, además de que sus integrantes no son extranjeros, es decir, pertenecen a la misma nación hallándose ligados por afectos a la misma y por consiguiente su actitud en caso de conflicto, no se rige por el beneficio de el saqueo o la promesa de una buena paga, sino que se llega a hechos heroicos y al sacrificio, por un verdadero sentimiento de amor hacia su patria.

El resultado de estos enganches y dado que la mayoría de los soldados se encuentran sumidos en el analfabetismo o son ignorantes, los jefes y oficiales ejercen sobre ellos un dominio total; en la actualidad y por lo que se refiere al Estado Mexicano, gracias a su movimiento alfabetizador y a su interés para que todos los ciudadanos ocurran a recibir su instrucción primaria, los integrantes de su ejército <sup>no</sup> son vagos ni desocupados, ya que, además, el desarrollo de la técnica ha ampliado más oportunidades. Existe una manera de que estos integrantes del ejército no son vagos ni desocupados, ya que, además, el desarrollo de la técnica ha ampliado más oportunidades. Existe una manera de que estos integrantes del ejército auxilién a los militares de carrera ó profe

sionales en los llamados servicios, así es que es por medio de la educación pública como se les da oportunidad a los miembros de las clases inferiores de llenar los requisitos de una incorporación, o mejor dicho, del ingreso al Colegio Militar, de donde salen como militares profesionales, además de que existe el convencimiento de que hay una estrecha relación entre las fuerzas armadas y el prestigio social sobre todo entre la juventud provinciana, pues los jóvenes de las ciudades rurales crecen en un medio ambiente mucho más influido por los prejuicios sociales, económicos y religiosos, los cuales, junto con que estos provienen de familias que carecen de propiedades, piensan que al convertirse en oficial, es aceptado como un igual por el cura del pueblo, el alcalde, los presidentes de los clubes sociales más relevantes y sólo así se sienten aceptados dentro de esa sociedad de ricos provincianos, además de que buscan la estabilidad económica que les da su carácter de militar permanente o profesional, por lo que en los Ejércitos Nacionales aparecen dos tipos de militares de los que nos habla el escritor Victor Alba en su libro sobre el Militarismo:

Los militares de cuartel y los militares de escuela "el militar que conocemos -el anterior a la era atómica, pertenece al tipo que podemos llamar de cuartel. En realidad hay entre estos militares los que han subido en fuerza de años de servicio, de méritos de guerra o de favoritismo, y los que han asistido a escuelas, seguido estudios difíciles

y largos. Pero la organización misma del ejército en tiempo de paz hace de todos esos militares gentes de cuartel, acostumbrados a una rutina, a una disciplina ciega, silenciosa y monótona, provinciana para la mayoría de ellos y - para todos sujeta a aspiraciones muy humanas y respetables: El deseo de ascender de grado, de acumular años de servicios, de tener un buen expediente, de jubilarse con una pensión - suficiente. Son, repito, aspiraciones respetables, que comparten, en distintas formas, la mayoría de los funcionarios de Gobierno.

Pero, por esto mismo, son aspiraciones fundamentalmente burocráticas. La profesión militar se ha convertido, desde hace más de medio siglo, en una profesión burocrática. En tiempos de guerra, el militar pierde toda personalidad profesional (salvo algunos jefes superiores), porque queda sumergido en la marea de los civiles de uniforme y porque entre éstos muchos ostentan galones, pero sin haber pasado parte de su vida en el cuartel. Más aún, si pudo haber un tiempo en que ser militar requería una dosis de valor físico y de entereza moral superiores, hoy este valor y esta entereza se exigen por igual, en caso de guerra, a los militares y a los civiles, cuando estallan las hostilidades, nada los diferencia, ni tan solo un signo distintivo en sus uniformes, y es justo que así sea, puesto que los riesgos son los mismos para los profesionales, los movilizados y hasta para la población civil de la ya mal llamada retaguardia" (8).

El Militar de Escuela es aquel nos sigue diciendo Victor Alba, "El militar de escuela no tiene la mentalidad burocrática del de cuartel. Ha estudiado más que aquél; le han enseñado a sacar lecciones de la historia y lo han enviado, a menudo, a estudiar en el extranjero. Ha podido ver cómo, en otros países, el ejército permanece sistemáticamente al margen de la política y cómo el militar, en esos países, goza de un prestigio y una consideración social de los que carecen en su propio país, a pesar de que en éste a menudo ocupa el poder.

El militar de escuela tiene una mentalidad técnica, - pragmática. En cierto modo es, respecto al militar de cuartel, lo que el industrial moderno, que recurre a las relaciones públicas y a los estudios de psicología del trabajo, es con referencia al industrial viejo estilo, que se considera el amo absoluto de su empresa y de "sus" obreros.

En este sentido, podría decirse que el militar de cuartel corresponde a una etapa del capitalismo en que las empresas tienen dueños y en que se trabaja a destajo. El militar de escuela corresponde a una etapa en que las empresas tienen gerente y en que se trabaja en cadena, con sistemas de racionalización."

"Se ha hablado mucho de la tecnocracia. En Iberoamérica, donde la industria está todavía en su pañales, técnicamente, el verdadero tecnócrata es el militar. Y como el industrial tecnócrata no goza de bastante poder económico,

por lo raquíptico de la industria iberoamericana, el militar de escuela, tecnócrata en el fondo, estima que a él le corresponde hacer del arte de la política una ciencia, y gobernar con eficiencia y con espíritu técnico.

Naturalmente, desde el punto de vista pragmático y hasta económico inmediato, este tipo de militar representa un progreso respecto al militar de cuartel. Por esto mismo, cada día tiende más a reemplazarlo." (9)

#### EL EJERCITO MEXICANO

El ejército mexicano realiza la primera función de todo grupo social, o sea la incorporación o renovación de nuevos miembros por medio del enganche voluntario y de la conscripción. Es evidente que esto se realiza con apego a la Ley Orgánica del Ejército, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 1926 y que en su parte conducente dice:

En el título preliminar, Capítulo Unico, bases generales, en su fracción segunda, se determina que constituye al Ejército:

"Constituyen el Ejército y la Armada Nacionales, las fuerzas organizadas, cuyos efectivos serán adecuados a la extensión y configuración geográfica del territorio, al estado de las relaciones internacionales, a las necesidades de orden interior y a la situación económica del País".

El Título I.- Ejército Nacional, Capítulo I.- Constitución del Ejército, nos establece:

ARTICULO 1.- El Ejército Nacional queda constituido por:

- a).- Activo, y
- b).- Reservas.

ARTICULO 2.- El Ejército Nacional comprende:

- I.- Alto Mando
- II.- Armas.
- III.- Servicios
- IV.- Establecimientos de Educación Militar, y
- V.- Cuárpos Especiales.

ARTICULO 3.- El personal del Ejército Nacional se compone de:

- I.- Generales
- II.- Jefes
- III.- Oficiales
- IV.- Clases
- V.- Soldados

ARTICULO 4.- El personal y el material del Ejército se -  
considerarán en tres situaciones:

- I.- Activo
- II.- Reserva
- III.- Retiro

ARTICULO 5.- Los militares en el Ejército Nacional serán  
de las clases siguientes:

- I.- De Guerra
- II.- De Servicio, y
- III.- Auxiliares

ARTICULO 6.- Militares de guerra, son los que técnicamente se educan para el mando y el servicio de las unidades combatientes. Su carrera es profesional y permanente y sólo podrán ser destituidos e inhabilitados por sentencia de Tribunal competente.

ARTICULO 7.- Militares de Servicio, son los destinados a los servicios especiales del ejército: su carrera de profesión y permante como la de los de guerra estarán sujetos a todas las leyes, reglamentos y disposiciones del Ejército.

ARTICULO 8.- Militares Auxiliares son aquellos que prestan sus servicios transitoriamente en cualquiera de los cuerpos y dependencias del Ejército y mientras están en servicio están sujetos al fuero de guerra.

De lo que se infiere que el Ejército Mexicano esta constituido por Activo y Reservas y el personal que se encuentra en situación de retiro.

El activo toma sus elementos del reclutamiento, existiendo dos principales métodos de reclutamiento: por conscripción y por enganche voluntario.

Los conscriptos son aquellos que son llamados al servicio de las armas como un deber de acuerdo con la fracción segunda del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que nos establece:

ARTICULO 31 CONSTITUCIONAL, FRACCION SEGUNDA. Son - obligaciones de los mexicanos: ... Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residen, para recibir la instrucción cívica militar que los man tenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar.

Los conscriptos están regulados por la Ley del Servicio Militar Nacional del 19 de Agosto de 1940, que en su artículo 1/o nos establece:

ARTICULO 1/o. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara obligatorio y de orden público el servicio de las armas para todos los mexicanos de nacimiento o naturalizados, quienes prestarán sus servicios en el Ejército o la Armada como soldados, clases de Oficiales, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes.

El artículo 5/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo lo siguiente:

"...En cuanto a los servicios públicos sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los de jurados..."

Las obligaciones de los conscriptos terminan de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 5/o. de la Ley del Servicio Militar Nacional que nos establece:

ARTICULO 5/o.- El servicio de las armas se prestará por un año en el Ejército Activo por quienes tengan 18 años de edad.

Durante el año en el que se encuentren recibiendo la instrucción militar básica se pertenece al Ejército, es decir, se está sujeto a las leyes y reglamentos y sobre todo a la observancia de la disciplina militar.

El enganche voluntario, al que también se le llama reclutamiento, se ejerce no como un deber como en el caso de la conscripción, sino como un derecho, esto es, de acuerdo con el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

ARTICULO 32.- CONSTITUCIONAL.

"Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército ni en las fuerzas de policía o seguridad pública.

Para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra o a la Fuerza Aérea, y desempeñar cualquier cargo o comisión en ellas, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones, maquinistas, mecánicos y, de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria la calidad de mexicano por nacimiento para desempeñar los

cargos de Capitán de Puerto y todos los servicios de practi-  
caje y Comandante de Aeródromo, así como todas las funciones  
de Agente Aduanal en la República."

ARTICULO 35 CONSTITUCIONAL EN SU FRACCION IV.

SON PRERROGATIVAS DEL CIUDADANO.

"IV.- TOMAR LAS ARMAS EN EL EJERCITO O GUARDIA NACIO-  
NAL PARA LA DEFENSA DE LA REPUBLICA Y DE SUS INSTITU-  
CIONES, EN LOS TERMINOS QUE PRESCRIBEN LAS LEYES Y....

Por lo que se infiere que es un derecho de todo mexicana-  
no el poder servir en el Ejército.

El reclutamiento es voluntario, está regulado por el re-  
glamento de reclutamiento para el personal de tropa del Ejér-  
cito y Armada Nacionales, del 18 de enero de 1947 que en su ar-  
tículo 1/o. establece los requisitos que deben reunir los can-  
didatos:

ARTICULO 1/o. Los Ciudadanos que se presenten al reclu-  
tamiento para ser dados de alta en las unidades de tropa del  
Ejército y Armada deberán reunir las condiciones siguientes:

- a).- Ser mexicano por nacimiento o naturalización.
- b).- Tener 21 años cumplidos y no pasar de 30. Serán  
admitidos también individuos hasta de 18 años cuando llenen  
los requisitos de ciudadanía o en su defecto presenten por es-  
crito el consentimiento de sus padres o tutores.
- c).- Acreditar buenos antecedentes y no estar suspen-  
dido de los derechos de ciudadano.

d).- No padecer de enfermedades crónicas incurables o contagiosas, imperfección orgánica que imposibilite para el servicio de las armas ni tener defecto físico de aspecto monstruoso o ridículo.

El artículo 15 de la misma ley establece que el tiempo de enganche es de tres años y que él mismo podrá hacerse en las corporaciones del Ejército sean estas de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros o Aeronáutica o como cadetes en las escuelas militares.

Las reservas las constituyen todos los ciudadanos mexicanos por nacimiento o naturalización quedando comprendidas éstas de la siguiente manera: Hasta los 30 años de edad en la primera reserva; de los 30 a los 40 en la segunda; de los 40 a los 45 en la Guardia Nacional, aunque el Estado por sus múltiples necesidades puede llamar a la Guardia Nacional a hombres con más edad.

Así es como el grupo social Ejército Mexicano realiza la función de renovación o incorporación de nuevos miembros.

La segunda función es la socialización, se realiza por medio de la educación, enseñando a los nuevos miembros (reclutas) que la vida del militar debe estar sujeta a las siguientes características:

Una real y verdadera subordinación (respeto y sujeción debida a los superiores), respeto a la justicia, circunscripción y buen trato a los inferiores, urbanidad y consideraciones entre sí y con los civiles y sobre todo un alto

sentido del deber. Esto lo establece el Reglamento General de Deberes militares de 10 de noviembre de 1936 y es estudiado en las Academias que se imparten tanto en las diferentes armas y servicios como en los establecimientos militares y que tienen como objeto precisamente educar al individuo para hacerlo militar.

El deber: Se entiende por deber, al conjunto de las obligaciones que a un militar impone su situación dentro del Ejército y el militar debe encontrar en su propio honor el estímulo necesario para cumplirlo con exceso.

El servicio de las armas exige que el militar lleve el cumplimiento del deber hasta el sacrificio y él mismo se antepone al interés personal.

La disciplina es la norma a que los militares deben sujetar su conducta y el interés del exige que la disciplina sea firme pero al mismo tiempo razonada.

La educación militar se imparte constantemente en todas y cada una de las actividades del militar y así tenemos por ejemplo el artículo 16 del Reglamento General de Infantería que establece:

"Siendo el Mayor el jefe de la instrucción del Batallón, será el encargado directo del desarrollo integral de la misma, guiándola de acuerdo con las prescripciones reglamentarias en los programas respectivos, atendiendo también a las indicaciones que al respecto le hagan los jefes de la corporación.

"Fomentará la educación moral de la tropa y los cuadros, por medio de conferencias o cualquier otro medio con que pueda contar.

"Personalmente impartirá las academias sobre las materias militares de mayor importancia y se hará ayudar para la impartición de las otras de oficiales cuya preparación sea manifiesta.

"Vigilará que la instrucción de los reclutas sea impartida con toda minuciosidad a fin de capacitarlos para que puedan recibir la instrucción en conjunto".

La socialización de los miembros del Ejército Mexicano es constante, ya que la educación del militar no deja de realizarse en todos los actos de su vida; desde los actos del servicio hasta en los actos más familiares, el militar tiene la obligación de demostrar públicamente su disciplina y su educación. Es así como el Ejército realiza la segunda función de todo grupo social.

La tercera función del grupo social ejército mexicano, es la que se realiza para que se tenga una verdadera conciencia de su finalidad y es por medio de la socialización como se realiza esta tercera función, porque cuando un grupo es socializado, es decir, educado, es cuando se tiene la verdadera conciencia de que es bueno y digno que se practiquen y defiendan los fines encomendados al grupo, en este caso al grupo social ejército mexicano. Así tenemos por ejemplo que el artículo 1/o. de la Ley Organizada del Ejército nos establece:

1/o.- El ejército y la Armada Nacionales son instituciones destinadas a defender la integridad e independencia de la patria, mantener el imperio de la Constitución y de la demás leyes y a conservar el orden interior."

La cuarta función, o sea la distribución de bienes o servicios, se realiza con la función de la especialización y se establece de acuerdo con las diferentes leyes, reglamentos y ordenanzas que rigen la vida del militar; así por ejemplo, - tenemos que la ordenanza general del Ejército nos establece la siguiente clasificación jerárquica en el Ejército:

TROPA:

Soldado

Cabo

Sargento Segundo

Sargento Primero (Denominándose "Clases" a los Sargentos y Cabos).

OFICIALES

Subteniente

Teniente

Capitán Segundo

Capitán Primero

JEFES:

Mayor

Teniente Coronel

Coronel.

**GENERALES:**

General Brigadier

General de Brigada

General de División.

La diferente especialización que es el resultado de que en el Ejército se ramifique el personal en diferentes armas, establece también diferentes trabajos, como ejemplo de lo anterior diré que corresponde a la Dirección General de Caballería administrar y control el personal del Arma, tanto del Activo como de las reservas y formular estudios y proyectos relacionados con: la organización de su Unidades e instalaciones, selección de los armamentos, materiales, vestuario y equipo, elaboración de sus reglamentos técnicos y tácticos y el adiestramiento de sus tropas destinadas a las diferentes unidades e instalaciones.

Así es como se establecen los trabajos que realizan todos y cada uno de los miembros del Ejército.

La quinta función, o sea la imposición formal o informal del orden, se realiza de acuerdo con el Reglamento de Deberes Militares en su capítulo tercero: "Correctivos Disciplinarios". El artículo 47 de dicho Reglamento nos dice:

"Todo el que infrinja un precepto reglamentario, será acreedor a una sanción disciplinaria, de acuerdo con su jerarquía en el ejército y la magnitud de su falta, si ésta constituye un delito quedará sujeto al proceso correspondiente de acuerdo con el Código de Justicia Militar.

La superioridad, tiene entre otras características, la facultad de corregir y por lo tanto el que la ejerce jerárquicamente tendrá derecho a imponer correctivos disciplinarios militares

ARTICULO 48.- Se entiende por correctivos disciplinarios las sanciones que se imponen a los militares por infracciones que no constituyen delito."

ARTICULO 49.- Los correctivos disciplinarios son:

Amonestación

Arresto

Cambio de Cuerpo o Dependencia.

Esta es la forma por medio de la cual el grupo social - Ejército Mexicano realiza la imposición informal del orden.

La imposición formal se realiza por medio del Código de Justicia Militar cuando se comete un delito en materia militar.

Aquí quiero referirme a que el delito en materia militar es difícil de precisar tanto en la doctrina como en el Derecho Positivo Militar, ya que en el campo de la vida marcial se demuestra que un mismo acto puede ser delictuoso o no según el tiempo y el lugar en donde se lleve a cabo. Así, por ejemplo, en estado de guerra el grito de simpatía producido en filas del Ejército a favor de la Nación o bando enemigos es un delito militar gravísimo, porque envuelve una traición a la lealtad debida a la Patria y, en cambio, ese mismo grito, en tiempo de paz, es un acto elogiabile, porque se le grita a

un país amigo por lo que el ejemplo demuestra expresivamente cuán difícil es dar un concepto preciso e inmutable de lo que se puede considerar como delito enumerar sus características.

Del delito militar podemos afirmar que su única fuente es la ley. Ahora bien, el problema descansa esencialmente en determinar qué ha de entenderse por ley para los efectos penales militares, pudiendo afirmar que por ley no sólo debe entenderse la norma que emana del Poder Legislativo y que abarca del Código de Justicia Militar, sino también el Código Penal Federal y los Códigos Penales Particulares de cada uno de los Estados que forman la República Mexicana y las ordenanzas militares, disposiciones complementarias y demás textos de la legislación militar, incluso los derechos correspondientes emanados de la facultad soberana que en materia militar tiene como atributo el mando supremo del Ejército; por consiguiente, se representa la ley penal militar, con los reglamentos dictados por la Secretaría de la Defensa Nacional para la regulación orgánica de centros, Unidades y Dependencia del Ejército y le son además señalados los bandos que dictan los Generales en Jefes del Ejército en campaña y los Generales Jefes Superiores de las Unidades independientes en tiempo y territorio declarado en estado de guerra y los gobernadores de plazas sitiadas o bloqueadas.

Mediante esos bandos se observa que en determinadas circunstancias de tiempo y lugar, los Jefes Militares están au-

torizados para expedir ordenamientos que tienen la misma fuerza de una ley y conforme a ellos pueden ser castigados cuantos perturben lo mandado.

Si bien es cierto que entre los ordenamientos militares existe una situación de coordinación, pues tanto los bandos, como los decretos y reglamentos no pueden estar en contradicción con la ley fundamental.

Por esto los Tribunales Militares cumplen su misión en épocas ordinarias aplicando, en primer término la ley, siguiendo las normas secundarias que dicte el Poder Ejecutivo en uso de su poder reglamentario; pero en época extraordinaria tiene preferencia el Mando, con lo que puedo concluir que el delito militar tiene las siguientes características:

El delito militar es aquel que se comete con relación a la PERSONA MILITAR. Es militar todo elemento que figure en el activo o en la reserva del Ejército y perciba retribuciones por razón de sus actividades armadas presentes o pasadas.

Disciplina militar es el vínculo jurídico determinante del orden de las filas.

El lugar es el sitio característico de la actividad y permanencia del Ejército, como los cuarteles, dependencias, fortalezas, campamentos, etc.

El tiempo suele influir en el hecho delictuoso como agravante o atenuante bajo los conceptos de época de paz, de guerra, de sitio, bloqueo, etc.

Es así como el Ejército Mexicano realiza las cinco funciones necesarias para su supervivencia como grupo social.

## CAPITULO TERCERO

### ESTRUCTURA DEL EJERCITO MEXICANO

Nuestra Constitución Federal establece para la organización del Estado Mexicano (Organización-Jurídica-Política de nuestra Nación) que el gobierno del Estado está encomendado a órganos que tienen su origen en la Constitución Federal y cuyo funcionamiento debe sujetarse a la misma, estableciendo que el Supremo Poder de la Federación queda dividido para su ejercicio en los tres poderes siguientes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial y que no se podrán reunir dos o más poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un individuo; salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, en caso de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro peligro que ponga a la sociedad en grave conflicto, el Presidente, con el acuerdo del Consejo de Ministros y con aprobación del Congreso de la Unión, podrá suspender en todo el País o en lugar determinado las garantías que fueren obstáculo para hacer frente rápida y fácilmente a la situación.

El Poder Legislativo tiene por objeto la creación del derecho, la formación de la ley y la determinación de las normas complementarias supletorias o subsidiarias que van a regir la vida y actividad de los particulares en el conglomerado social en que viven.

La Legislación, nos dice Eduardo García Maynez en su libro *Introducción al Estudio del Derecho*, que podría definirse "como el proceso por el cual uno o varios órganos de Estado formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas" (10), que los autores y tratadistas de derecho califican de obligatorias, de generales y abstractas, es decir; el ejercicio de la función legislativa se traduce en leyes y los órganos encargados de hacerlas y que integran al Poder Legislativo son las Cámaras de Diputados y de Senadores; pero no sólo las Cámaras son las que intervienen, sino también el Poder Ejecutivo y las legislaturas de los Estados.

Toda ley es la norma o conjunto de normas emanadas del Poder Público. El acto legislativo puede ser de carácter formal o de carácter material, según el órgano que lo ejecute, siendo formal cuando lo ejecuta el órgano encargado normalmente de la función legislativa, el Poder Legislativo; es material, cuando en su resultado concurren los caracteres clásicos de generalidad, abstracción y obligatoriedad, sin atender al órgano que lo realiza. Por otra parte, también se pueden agrupar las leyes (tomando en consideración el poder que en ellas interviene en su elaboración y para su modificación) en dos categorías: las leyes constitucionales y las leyes ordinarias, comunes o secundarias.

Las constitucionales emanan del Poder Legislativo; constituyen después de un procedimiento laborioso que se determina en el artículo 135 de la Constitución Política, que nos -

dice: "La presente constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión por voto de las dos terceras partes de los individuos presentes acuerden las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas". Es decir, que para que los preceptos de la Constitución puedan ser reformados o adicionados, se necesita un procedimiento más complicado, con mayores requisitos y formalidades, no así las leyes ordinarias comunes que emanan del Poder Legislativo Ordinario y Constituido, ya que estas siguen un procedimiento más sencillo.

La Constitución de un país es la ley suprema del Estado y contiene las disposiciones necesarias para la organización fundamental de él y de la determinación y facultades de su órganos de mayor importancia.

En nuestro país la Constitución fué votada por una asamblea especial, a la que se acostumbra designar con el nombre de Asamblea Constituyente o Congreso Constituyente, cuya finalidad substancial estriba en discutir y aprobar el Código Político de la Nación.

Frecuentemente en México, dicho organismo ha sido un Congreso Extraordinario, convocado a resultas de algún movimiento revolucionario.

Principales Constituciones Mexicanas.- Al consumarse la

Independencia de México, estaba en vigor la Constitución Española de 1812. Ya en 22 de octubre de 1814, el Congreso Insurgente, protegido por Morelos, había votado la Constitución de Apatzingán, primera estrictamente mexicana, pero que no llegó a tener vigencia real alguna. En 1824 fué expedida la Constitución Federalista más importante del primer cuarto de siglo pasado.

En 1835 se pusieron en vigor las Bases Orgánicas que dotaron al país de un régimen centralista, y el año siguiente, en 1836 fueron votadas las Siete Leyes Constitucionales, ratificando el gobierno centralista. El año de 1843 se expedieron Nuevas Bases Orgánicas Centralistas, que poco después dejaron de aplicarse por haberse puesto en vigor nuevamente la Constitución Federalista de 1824.

Mientras se preparaba la reforma definitiva de un nuevo Código Político, estuvieron en vigor el Acta Constitutiva y de reformas y el Estatuto Orgánico Provisional, hasta que en el año de 1857 y como consecuencia de la Revolución de Ayutla, se expidió la Constitución Federalista de 5 de febrero de dicho año. Durante el Imperio de Maximiliano se expidió en 1865 el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, que estuvo vigente en el territorio nacional sustraído al gobierno republicano.

Finalmente, a consecuencia de la revolución política y social iniciada en 1910 por Francisco I. Madero y continuada en 1914 por don Venustiano Carranza y otros jefes revolucio-

narios, se expidió la Constitución Política de 5 de febrero de 1917, que es la que actualmente está en vigor en la República Mexicana.

La Constitución es la ley suprema de toda la federación y junto con las leyes y los tratados aprobados por el Poder Legislativo.

Todas las demás leyes deben sujetarse a las disposiciones constitucionales a las que no pueden contrariar porque cualquiera que se oponga a lo mandado por la Constitución debe considerarse como nula, ya que no puede ser aplicada; y así se efectúa esto, puede ser reclamado contra la autoridad que dispuso su aplicación ante las autoridades judiciales federales en un juicio de amparo.

En la Constitución de 1857 el Poder Legislativo estuvo formado por una sola Cámara, la de Diputados hasta el año de 1873 en donde se transformó el Poder Legislativo en bicameral, por reforma a la Constitución de 1857. A partir de esa fecha no ha cambiado el sistema, ya que en nuestra Constitución de 1917 el Poder Legislativo está formado por la Cámara de Diputados y la de Senadores y recibe el nombre de Congreso General, Congreso Federal o Congreso de la Unión.

El Poder Legislativo Federal está formado, como ya se estableció, por las dos Cámaras, la de Diputados y la de Senadores. La Cámara de Diputados se compone de un Diputado por cada 200,000 habitantes o fracción que pase de 100,000, teniendo los Estados el derecho de elegir por lo menos a dos

Diputados y los territorios no menos de uno.

La Cámara de Senadores se integra con dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal; cada uno de éstos que son propietarios tienen además un suplente.

Los Diputados son electos directamente cada tres años, y los Senadores cada seis. El Poder Legislativo tiene un período ordinario de sesiones desde el primero de septiembre de cada año hasta el 31 de diciembre.

Las atribuciones del Congreso Federal son las de admitir nuevos estados o territorios, erigir los territorios en Estado, formar nuevos Estados y arreglar en forma definitiva todo lo relacionado con sus límites; decretando las contribuciones sobre comercio exterior, sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros, sobre servicios públicos concesionados y explotados en la Federación; así mismo está facultado para establecer casa de moneda, fijar las condiciones de éstas y adoptar un sistema general de pesas y medidas.

En el ramo militar, el Congreso puede declarar la guerra, así como todo lo relativo para sostener las instituciones armadas y reglamentar la organización para armar y disciplinar a la Guardia Nacional.

En cuanto a la educación, puede establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales elementales, superiores, secundarias y profesionales, de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica;

escuelas prácticas de agricultura y minería, de artes y -  
oficios y demás instituciones concernientes a la cultura  
general y legislar en todo lo que se refiere a dichas ins-  
tituciones.

Dicta el Congreso leyes sobre nacionalidad, condición  
de extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización,  
emigración e inmigración y salubridad general de la Repúbli-  
ca; leyes sobre vías generales de comunicación, postas y -  
correos y organización del cuerpo diplomático y consular.  
Estas atribuciones entre otras muchas más, tiene el Congre-  
so Federal.

La Cámara de Diputados, además de sus atribuciones co-  
mo órgano colegislador, tiene otras facultades especiales,  
entre ellas erigirse en el Colegio Electoral para ejercer -  
las atribuciones que la ley le señala respecto a la elección  
del Presidente de la República; vigilar el exacto cumplimen-  
to de las funciones de la Contaduría Mayor de Hacienda. Nom-  
brar a los jefes y demás empleados de esa oficina, así como  
aprobar el presupuesto anual de gastos y algunas más que le  
confiere la Constitución Federal.

La Cámara de Diputados ejerce sus funciones mediante -  
la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias, pú-  
blicas, secretas o permanentes, estas oomisiones se nombran  
y se contituyen en la primera sesión que verifica la Cámara  
después de la apertura del primer período de sesiones en su  
primer año de ejercicio.

La Gran Comisión tiene por función dictaminar sobre la elección del Presidente de la República, proponer a la Cámara el personal de las Comisiones Permanentes y Especiales y los nombramientos y remociones de los empleados.

La Comisión de Administración somete a la consideración de la Cámara el presupuesto para cubrir las dietas, los sueldos y los gastos e interviene en todo lo relativo al manejo de los fondos.

La Comisión Inspectora de la Contaduría Mayor de Hacienda, vigila las funciones que desarrolla la propia Contaduría Mayor en el examen de la cuenta anual que debe presentar al Poder Ejecutivo al Congreso de la Unión y la glosa de dicha cuenta,

La Comisión de Presupuesto y Cuenta, estudia y dictamina sobre las leyes de ingresos y los Presupuestos de Egresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de los territorios.

Las Comisiones Permanentes y Especiales tienen a su cargo el estudio y tramitación que de acuerdo con su denominación le corresponde a fin de someterlos a la Asamblea en forma de dictamen.

La Comisión Instaladora tiene la facultad de firmar las tarjetas de admisión de los presuntos Diputados a las juntas preparatorias y sesiones del Colegio Electoral.

La Cámara de Senadores.- Además de las facultades que tiene como integrante del Congreso de la Unión le correspon-

de en particular como Cámara Unitaria entre otras atribuciones el aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que el Presidente de la República celebre con Potencias - Extranjeras y ratificar los nombramientos de los Ministros, Agentes Diplomáticos, Cónsules, Militares a partir del grado de Coronel y autorizar la salida de tropas fuera del territorio nacional y otras que la Constitución le atribuye.

La Comisión Permanente.- Como el Congreso de la Unión no sesiona durante todo el año, sino únicamente del primero de septiembre al 31 de diciembre, los ocho meses restantes se integra y funciona una representación política del Poder Legislativo y que recibe el nombre de la Comisión Permanente.

Esta está constituida por veintinueve miembros de los cuales quince son Diputados y catorce Senadores nombrados por sus respectivas Cámaras, la víspera de la clausura de las sesiones.

Sus atribuciones principales son entre otras el de prestar su consentimiento para el uso de la guardia nacional; - recibir, en su caso, la protesta del Presidente de la República, de los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios; acordar la convocatoria del Congreso a sesiones extraordinarias, conceder licencia hasta de treinta días al Presidente de la República nombrando al interino que supla la falta de dictaminar sobre los e

asuntos que queden sin resolución a fin de que en el inmediato período de sesiones sigan su trámite.

El procedimiento en la elaboración de las leyes puede ser de la siguiente manera: un procedimiento normal y el - procedimiento anormal o de emergencia.

El procedimiento normal debe ser desarrollado conforme lo previenen los artículos 70, 71, 72 y 92 de la Constitución Política y podemos distinguir claramente los cinco pasos a seguir: el de la iniciación, que le puede corresponder al Presidente de la República, a los Diputados y Senadores del Congreso y a las Legislaturas de los Estados, quienes pueden presentar iniciativas en cualquiera de las Cámaras, - excepto cuando acepte a las atribuciones de cualquier Cámara, en que podrá presentarse la iniciativa precisamente ante la Cámara de Diputados. El segundo acto es el de la discusión, que se hace sucesivamente ante la Cámara de origen y en la - Cámara Colegisladora. El tercer acto que es la aprobación - por parte del Ejecutivo del proyecto de Ley la que podrá ser expresa o tácita, siendo tácita cuando dentro de los diez días no ha sido devuelta a la Cámara con las observaciones correspondientes; el cuarto acto es el de la promulgación que es la sanción que presta el Ejecutivo de que se han llenado los procedimientos Constitucionales y el quinto es la publicación de la ley que ordena ser el Ejecutivo en el Diario Oficial.

De la serie de actos que se han dejado expuestos, se demuestra que la función legislativa no se agota en el Congreso

de la Unión, sino que es indispensable por disposición - Constitucional que exita en ella una intervención muy importante por el Ejecutivo.

El procedimiento anormal se puede decir que es la legislación por decreto o delegación y es aquella que se dicta por órganos distintos a los que normalmente tienen encomendada su formación para hacer frente a situaciones especiales y que exijan inmediata intervención a fin de evitar males de trascendencia social: pero que deben ser más tarde aprobados por el Legislativo; por ejemplo, cuando se trata sobre las medidas que se deban tomar de salubridad en caso de epidemia y que de acuerdo con el artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política, deben tener la aprobación del Presidente de la República y después ser revisadas por el Congreso de la Unión en los casos en que competa.

Antecedentes del Poder Ejecutivo Federal.- Desde que México se ha organizado políticamente en forma republicana, el poder Ejecutivo ha estado en manos del Presidente de la República. En las pocas ocasiones que ha quedado acéfalo dicho cargo, debido a trastornos políticos, ha asumido el Poder Ejecutivo Nacional una Regencia compuesta por varios miembros.

Durante el Segundo Imperio 1863-1867- parte del territorio nacional quedó sujeto a aquel y el resto al gobierno republicano, teniendo cada uno su titular del Poder Ejecuti

vo. Durante el período de 1914 a 1918 a consecuencia de la Revolución, asumió el mando como engargado del Poder Ejecutivo, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, D. Venustiano Carranza.

Atribuciones del Presidente de la República. Aunque este poder recibe legalmente el nombre de Ejecutivo, no se crea que todos los actos que realiza son de simple ejecución, puesto que actúa en casos en que no existe ley por ejecutar.

Actos administrativos. La actividad fundamental de este Poder es la Administración, la cual en ocasiones se concreta a la simple ejecución de la ley y en otras desborda ésta, adoptando medidas de conveniencia ocasional o de prudente gestión.

Actos Políticos.

Pero no todo lo que hace el Presidente es tampoco administrar, como cuando interviene en la convocatoria del Poder Legislativo, la firma de todos los tratados internacionales, la declaración de guerra, etc.

Estos actos no son administrativos, son políticos, en el más alto sentido de la palabra. Se ha distinguido, con razón, la función política o de gobierno de la función administrativa. Una y otra tienden a la realización de los fines del Estado, pero la función de gobierno atiende al supremo interés del Estado; considera a éste en su unidad y totalidad, mientras que la función administrativa se li

mita a cuidar de los asuntos corrientes del público, el - que realiza los actos concretos de administración, no deja por ello de ocupar su posición relativa frente a los demás Poderes, con quienes comparte la actividad política.

**Promulgación de Leyes.**- El Presidente de la República está obligado en México, a promulgar y ejecutar las leyes que expide el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. Promulgar quiere decir expresar su anuencia con la Ley, autorizándola, ordenando su cumplimiento y dándole la publicidad necesaria. La promulgación es tan necesaria a la Ley, que - sin ella no es obligatoria a los habitantes del País.

**Facultad de veto.**- Cuando el Presidente de la República considera que una ley no debe ser promulgada, tiene derecho de veto es decir, que posee la facultad de devolverla al Poder Legislativo para que sea nuevamente estudiada.

#### **Facultad Reglamentaria.**

De la facultad de proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes, en México se ha derivado la facultad reglamentaria del Presidente de la República. Esta facultad consiste en poder expedir reglamentos a las leyes, es decir, disposiciones obligatorias para los habitantes del país, que completan y facilitan el cumplimiento de la ley.

Los reglamentos expedidos por el Presidente de la

República, no pueden establecer situaciones jurídicas distintas a las consignadas en la Ley, no pueden contrariar a ésta desbordar los límites de ella.

Los Reglamentos administrativos pueden ser:

a).- Reglamentos ejecutivos, con los que se propone el poder público desarrollar los preceptos generales de las leyes administrativas, para facilitar su ejecución. Estos reglamentos están dirigidos a los gobernadores y son obligatorios para éstos, -

b).- Los reglamentos internos u orgánicos, que se refieren al régimen interior de la propia administración, al funcionamiento de los servicios públicos y a las relaciones entre los órganos administrativos, sin afectar la esfera jurídica de los particulares.

Existen, por otra parte, normas dictadas por los órganos superiores para determinar el modo de proceder de sus subordinados. En realidad no son manifestaciones de la Potestad Reglamentaria, sino del poder jerárquico. Estas normas reciben el nombre de instructivos y circulares.

Facultad de nombramiento.- El Presidente de la República está facultado también para nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho, a Jefes del Departamento, al Procurador General de la República, al Procurador General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, a los gobernadores de los territorios, a los jefes, oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, ministros, agen

tes diplomáticos y cónsules y, en general, todos los empleados de la Unión. Puede así mismo nombrar ministros de la Suprema Corte y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sometiendo los nombramientos a la ratificación del Poder Legislativo.

Otras Facultades.- El Ejecutivo Federal está capacitado para disponer de la totalidad de la Fuerza Armada y Guardia Nacional, conceder indultos a los reos sentenciados por delitos federales y del orden común en el Distrito Federal; conceder patentes de corso; declarar la guerra previa ley del Congreso; convocar a éste a sesiones extraordinarias; dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con potencias extranjeras, sometién<sup>d</sup>olas a la ratificaci<sup>ó</sup>n del Congreso. Tienen en suma todas aquellas facultades que sean necesarias para hacer efectivas las que expresamente le confiere la Constitución.

El Poder Judicial.- Es un poder pero también es un deber de parte del Estado, la ley debe determinar las cosas en que se puede exigir su ejercicio y es la Ley Procesal de la materia la encargada de fijar los distintos órdenes jurídicos existentes.

Desde el momento en que el Estado substituyó la voluntad de los particulares prohibiendo a sus súbitos hacerse justicia por su propia mano, no permitiendo que resolvieran las controversias que surgen entre ellos, tuvo

que crear órganos especiales y les fijó sus atribuciones creando reglas de actuación tanto para ellos mismos como para los que van a actuar dentro de los mismos (jueces, litigantes, etc.), asumiendo la tutela de todos estos derechos por medio de la jurisdicción.

La jurisdicción por tanto, es el poder o autoridad para gobernar y administrar poniendo en ejecución las leyes, equivale a la potestad pública encargada de conocer de los asuntos civiles, penales y militares y administrativos y decidirlos conforme a las leyes. La enciclopedia universal ilustrada le da el siguiente significado: El territorio o Distrito dentro del cual una autoridad puede ejercer su poder".

Castillo Larrañaga analiza lo que es la jurisdicción y expresa: La jurisdicción puede definirse como la actividad del Estado encaminada a la actuación del Derecho Objetivo mediante la aplicación de la norma general al caso concreto, de la aplicación de la norma general al caso concreto puede deducirse a veces la necesidad de ejecutar el contenido de la declaración formulada por el Juez y entonces la actividad jurisdiccional no es sólo declarativa sino ejecutiva también.

"En el Estado Moderno, la jurisdicción corresponde generalmente a órganos específicos de carácter público cuya potestad se deriva de las normas constitucionales precisas que establecen las bases fundamentales de la administración

de justicia en cada país. Estos órganos juzgados, tribunales, etc., no ejercen, sin embargo, el monopolio de la función que se atribuye a veces a órganos de carácter administrativo aunque con carácter de excepción en materia penal, a órganos legislativos por consideraciones de "veras". (11)

Por lo que una vez explicado aunque sea muy someramente, la función del Poder Judicial, podemos decir, que por razón del territorio y tomando en cuenta a los Estados Federales, podemos clasificar la jurisdicción en Federal y Local.

La Federal se ejerce sobre todo en territorio nacional de conformidad con los artículos 103, 104, 107 y 133 constitucionales; pero no sólo en nuestro territorio propiamente dicho, sino que abarca hasta donde alcanza la soberanía, o sea, hasta las metas y casos que el Derecho Internacional admite; es así como nuestra jurisdicción federal comprende toda la República Mexicana, sus mares adyacentes, espacio aéreo; a los buques de guerra nacionales o extranjeros, surtos en puertos mexicanos cuando se turba la tranquilidad del puerto; a los delitos cometidos en las embajadas o en contra de la persona del embajador; cuando no hubiesen sido juzgados en el país donde se cometieron ni los delitos iniciados o cometidos en el extranjero cuando produzca o se tenga efectos en el territorio de la República.

La jurisdicción local es la que tiene sus atribuciones limitadas al Territorio de la entidad federativa a que co-

rrespondan los juzgados o tribunales que la ejerzan.

Ahora bien, dentro del campo del Grupo Ejecutivo y - conforme al artículo 90 de la Constitución que establece:

Artículo 90.- Para el despacho de los negocios del - orden administrativo de la Federación, habrá el número de Secretarías que establezca el Congreso por una Ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada Secretaría.

El Presidente de la República es auxiliado para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo y desarrolla el - estudio y planeación de la política de conjunto por dos tipos principales de organismos públicos, las Secretarías y los Departamentos Administrativos.

Actualmente todas las Secretarías tienen igual rango y por lo tanto no existe preeminencia entre ellas. Entre las facultades más importantes de los Secretarios se encuentra la que se conoce con el nombre de Potestad de refrendo o sea la potestad de firmar los reglamentos, decretos u órdenes del Presidente de la República, ya que sin esta firma no serán obedecidas.

Generalmente el Presidente de la República acuerda con cada uno de los Secretarios individualmente pero en caso de invasión del territorio nacional, perturbación grave de la paz pública o en cualquiera otro caso que se ponga a la sociedad en peligro, el Presidente de la República reúne a to dos los Secretarios, Jefes de Departamentos y Procurador -

General de Justicia de la Nación para formar el Consejo de Ministros, el cual delibera y aconseja al Presidente en tales casos proponiendo las medidas que sean necesarias para hacer frente a la situación de emergencia. Puede llegarse el caso de que se aplique el artículo 29 Constitucional suspendiendo las garantías individuales como en el año de 1942, en donde por medio del decreto publicado el 2 de junio del mismo año aprobó la suspensión de las garantías individuales consignadas en los artículos 4o. párrafo uno, del 5o., 6o., 7o., 9o., 10., 11., 14, 16, 19, 20 21 párrafo tres, 22 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 23 de diciembre de 1958 se publicó la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, que entró en vigor el primero de enero de 1959 y que determina en su artículo 1/o. lo siguiente:

"Artículo 1o.- Para el estudio, planeación y despacho de los negocios de las diversas ramas de la administración, el Poder Ejecutivo de la Federación tendrá las siguientes Dependencias:

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría del Patrimonio Nacional

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Agricultura y Ganadería  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Secretaría de Obras Públicas  
Secretaría de Recurso Hidráulicos  
Secretaría de Educación Pública  
Secretaría de Salubridad y Asistencia  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Secretaría de la Presidencia  
Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización  
Departamento de Turismo  
Departamento del Distrito Federal

La Secretaría de la Defensa Nacional.- De acuerdo con la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en su artículo 4/o., la Secretaría de la Defensa Nacional es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal (cuadro 1) y fué creada por decreto de 8 de noviembre de 1821 y ratificada en la Constitución de las Siete Leyes de 1836 con el nombre de Secretaría de Guerra, cambió su denominación por la que actualmente tiene por decreto de 25 de octubre de 1937.

Por lo que al estudiar la estructura del Ejército Mexicano lo haremos considerándolo desde un punto de vista anatómico, o mejor dicho, como algo existente para poder después establecer su función dentro del todo Estado Mexicano.

El origen legal del Ejército Mexicano data de la creación del Ejército Constitucionalista de 19 de febrero de 1913, fecha en que el Congreso del Estado de Coahuila establece en su artículo 2/o. que "se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado en todas las ramas de la Administración Pública para que suprima lo que crea conveniente y proceda a armar fuerzas para coadyuvar el sostenimiento del orden constitucional de la República.

Determinación que hizo que el C. Venustiano Carranza en aquel entonces Gobernador de dicho Estado, publicara su histórico Plan de Guadalupe de fecha 26 de marzo de 1913 y que nos dice en su artículo 4/o. lo siguiente:

"Para la organización del Ejército encargado de hacer - cumplir nuestros propósitos, nombrados como Primer Jefe del Ejército que se denominará Constitucionalista al C. Venustiano Carranza, Gobernador del Estado de Coahuila".

El Primer Jefe del Ejército por decreto de 4 de julio de 1914, dispone la creación de siete cuerpos que se denominaron Cuerpo del Ejército del Noroeste, del Norte, Oriente, Occidente, del Centro, del Sur y del Suroeste.

Las bases legales de su actual organización se encuentran en una serie de decretos y reglamentos de la legislación Militar (cuadro II).

Así, la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales, establece que: Promulgada el 2 de Marzo de 1926.

Constituyen al Ejército y a la Armada Nacional, las fuerzas organizadas cuyos efectivos serán adecuados a la extensión

configuración geográfica del territorio, al estado de las relaciones internacionales, a las necesidades del orden interior y a la situación económica del país.

Por lo que la organización del Ejército como la de las Unidades, Dependencia, Escuelas y Cuerpos Especiales que lo forman (cuadro III) depende de las contingencias que se contemplan en el campo de las relaciones exteriores o internacionales de un cambio en el orden interior y aún de un mejoramiento de la situación económica de la Nación y depende de los reglamentos particulares de cada uno de esos organismos y su base estructural esta establecida por la organización de la Secretaría de la Defensa Nacional. que se rige por el Decreto Presidencia del 10. de julio de 1954 y por el Instructivo para la organización y funcionamiento de la Secretaría de la Defensa Nacional de 31 de octubre de 1959 en observancia hasta en tanto se formule y se apruebe el reglamento que rija la función y organización de la misma.

El artículo 4/o. de la citada Ley de Secretarías de Estado establece que la Secretaría de la Defensa Nacional se encarga del estudio y planeación, así como del despacho de los negocios del orden administrativo relacionados con la seguridad interior y defensa exterior de la Federación, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Organizar, administrar y preparar a la Fuerza Aérea.
- II.- Organizar y preparar el Servicio Militar Nacional.
- III.- Organizar las reservas del Ejército, de la Fuerza

aérea e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente.

IV.- Manejar el Activo del Ejército y de la F.A.M., de la Guardia Nacional al Servicio de la Federación, y los contingentes armados que no constituyen la Guardia Nacional de los Estados.

V.- Conceder Licencias y Retiros e intervenir en las pensiones de los miembros del Ejército y de la F.A.M.

VI.- Planear, dirigir y manejar la movilización del País en caso de guerra, formular y ejecutar en su caso los planos y órdenes necesarios para la defensa del País, y - dirigir y asesorar la defensa civil,

VII.- Construir y preparar las fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares para el uso del Ejército y de la F.A.M., así como la administración y conservación de Cuarteles, Hospitales y demás establecimientos militares.

VIII.- Asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestre y aéreas.

IX.- Manejar los almacenes del Ejército y de la F.A.M.

X.- Administrar la justicia militar.

XI.- Intervenir en los indultos de delitos del orden militar.

XII.- Organizar y prestar los servicios de sanidad militar.

XIII.- Dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la F.A.M. y coordinar en sus caso las ins-

trucción militar de la población civil.

XIV.- Adquirir y fabricar armamentos, municiones, vestuario y toda clase de materiales y elementos destinados al Ejército y a la Fuerza Aérea Mexicana.

XV.- Inspeccionar los servicios del Ejército y de la F.A.M.

XVI.- Intervenir en la expedición de las permisos para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluyan armas prohibidas expresamente por la Ley y aquellas que la Nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, con excepción de lo consignado en la Fracción XIII del Artículo 2/o. de la Ley de Secretarías de Estado (referente a la portación de armas de fuego por los empleados federales. Artículo 10 C.P.) así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico.

XVII.- Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos, químicos, artificios y material estratégico.

XVIII.- Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en el territorio nacional.

XIX.- Prestar los servicios auxiliares que requieren el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejército Federal.

**XX.-** Los demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos.

La Secretaría de la Defensa Nacional tiene como funciones técnicas; aquellas que se relacionen con la formulación de estudios, planes, directivas e instrucciones relativas a la preparación de la Defensa Nacional y a la conservación del orden interior.

Tiene como funciones de carácter operativo: aquellas que se relacionan con todas las actividades tácticas y estratégicas del Ejército y Fuerza Aérea, así como la ejecución de desplazamientos de Unidades y Dependencias.

Tiene como funciones de carácter administrativo, aquellas que se relacionan con el trámite y ejecución de las actividades tendientes a satisfacer las necesidades de las Unidades y Dependencias Militares en personal y material de vida y combate, así como regir, manejar y cuidar de los intereses de los individuos y medios materiales del Estado.

La Secretaría de la Defensa Nacional, para el despacho de los asuntos que le competen y que fueron señalados anteriormente, está constituida por:

I.- Alto Mando; y (Cuadro IV).

II.- Organos del Alto Mando, (Cuadro V).

El Alto Mando del Ejército, corresponde al Presidente de la República, quien lo ejerce por conducto del Secretario de la Defensa Nacional y en los casos concretos en que así lo determinen las Leyes y disposiciones reglamentarias relativas,

por conducto del Sub-Secretario y del Oficial Mayor de la mencionada Secretaría.

El C. Secretario de la Defensa Nacional, para el ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos, dispone de:

Organos del Alto Mando, con diferentes funciones y actividades cada uno:

I.- EL ESTADO MAYOR, de la Secretaría de la Defensa Nacional, como organismo técnico-operativo:

II.- LA INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO, como organismo de fiscalización.

III.- LAS DIRECCIONES GENERALES Y DEPARTAMENTOS, como organismos de dirección y administración.

IV.- LOS COMANDOS SUPERIORES Y LA FUERZA AEREA, como organismos de ejecución.

V.- LOS ORGANISMOS DEL FUERO DE GUERRA, como elemento de administración de la Justicia Militar.

El Estado Mayor de la Secretaría está constituido por:  
(cuadro VI)

- 1.- JEFATURA (con una Ayudantía).
- 2.- Subjefatura (con una Ayudantía)
- 3.- Seis Secciones
- 4.- Secretaría del Estado Mayor.

La inspección General del Ejército está constituido por:  
(cuadro VII)

- 1.- Inspección General
- 2.- Sub-Inspección General
- 3.- Ayudantía General
- 4.- Inspección de Escuelas Militares
- 5.- Inspección de Personal
- 6.- Inspección de Material
- 7.- Inspección de Instrucción

Los Organismos de Dirección y de Administración llamados Direcciones y Departamentos son los siguientes:

(cuadro VIII)

- 1.- La Dirección General de Infantería
- 2.- Dirección General de Caballería
- 3.- Dirección General de Artillería
- 4.- Dirección General de Ingenieros
- 5.- Dirección General de Transmisiones
- 6.- Dirección General de Intendencia
- 7.- Dirección General de Sanidad
- 8.- Dirección General de Justicia
- 9.- Dirección General de Personal
- 10.- Dirección General de Seguridad Social Militar
- 11.- Dirección General de Educación Militar
- 12.- Dirección General de Transportes Militares
- 13.- Dirección General de Materiales de Guerra
- 14.- Departamento de Defensas Rurales
- 15.- Departamento de Cartografía Militar

de Secretarías y Departamentos de Estado, conforme a las instrucciones que reciba del Presidente de la República; debe presentar ante el propio Primer Mandatario, las proposiciones que tiendan al establecimiento de la política militar del país, a su correcta interpretación y a su realización, en la parte que le compete a esta Secretaría: Resolver todos los asuntos relacionados con la organización, administración, preparación y dirección de las fuerzas armadas que de él dependen.

Todos los asuntos que se han mencionado, los ejerce el Secretario como funciones de su competencia, previo acuerdo del C. Presidente de la República.

Para el ejercicio de sus funciones, dispone el citado funcionario como colaboradores inmediatos, de un Subsecretario, un Oficial Mayor, el Estado Mayor y de los demás órganos del Alto Mando de acuerdo con las Leyes y Reglamentos.

El Secretario puede delegar parte de sus funciones en el Subsecretario, Oficial Mayor y en el Jefe del Estado Mayor; sin embargo todas las resoluciones tomadas por estos tres funcionarios, serán ordenadas por acuerdo del C. Secretario. Así existen Organos del Alto Mando que dependen directamente del Secretario: (cuadro XI)

- 1.- Estado Mayor
- 2.- Inspección General del Ejército
- 3.- Dirección General de Intendencia
- 4.- Fuerza Aérea Mexicana
- 5.- Mandos Territoriales
- 6.- Supremo Tribunal Militar

16.- Departamento de Archivo, Correspondencia e Historia.

Los Organismos de Ejecución representados por los Comandos Superiores, son constituidos por: (cuadro IX)

A.- Mandos Territoriales, que comprenden, Comandancias de :

- 1.- Comandancias de Región (en receso)
- 2.- Comandancias de Zona
- 3.- Comandancias de Guarnición

B.- Los mandos de Tropa que comprenden:

- 1.- Grandes Unidades
- 2.- Otras Unidades

C.- LA FUERZA AEREA, está constituida por:

- 1.- Organos de Dirección
- 2.- Organos de Ejecución

V.) Los organismos del Fuero de Guerra, como los elementos de la Administración de la Justicia Militar son: (cuadro X)

- 1.- Supremo Tribunal Militar
- 2.- Procuraduría de Justicia Militar
- 3.- Cuerpo de Defensores de Oficio

FUNCIONES GENERAL DEL SECRETARIO

El secretario de la Defensa Nacional despacha los asuntos de la Secretaría de acuerdo con lo dispuesto por la Ley

- 7.- Procuraduría General de Justicia Militar
- 8.- Cuerpo de Defensores de Oficio
- 9.- Dirección General de Ingenieros
- 10.- Dirección General de Sanidad Militar
- 11.- Departamento Cartográfico Militar
- 12.- Dirección General de Transportes Militares
- 13.- Dirección General de Seguridad Social Militar
- 14.- Dirección General de Materiales de Guerra
- 15.- Legión de Honor Mexicana

Otros que dependen del mismo funcionario, pero por conducto del Sub-Secretario. (cuadro XII)

- 1.- Dirección General de Educación Militar
- 2.- Dirección General de Infantería
- 3.- Dirección General de Caballería
- 4.- Dirección General de Artillería
- 5.- Dirección General de Transmisiones

Y otros más por conducto del Oficial Mayor; (cuadro XIII)

- 1.- Dirección General de Justicia Militar
- 2.- Dirección General de Personal
- 3.- Departamento de Defensas Rurales
- 4.- Departamento de Archivo, Correspondencia e -  
Historia.

Esta distribución de dependencias, indica que los titulares de esos órganos del Alto Mando, acordarán con el funcionario respectivo sobre los asuntos que se señalan en -

las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes

#### EL SUB-SECRETARIO

El cargo de Sub-Secretario de la Defensa Nacional, recaerá en un General de la Clase de Guerra, que es nombrado por el Presidente de la República, colaborará con el Secretario en todos los asuntos que le competen a este funcionario; despachará aquellos que por delegación expresa de dicho funcionario debe resolver y lo substituirá en sus ausencias; acordará con el Secretario todos los asuntos que por su índole ameriten la resolución de la Primera Autoridad Militar, siendo responsable en última instancia del manejo y buen funcionamiento de la Secretaría.

El subsecretario someterá al acuerdo del titular del ramo los estudios y proyectos relacionados con:

I.- La Organización y reorganización de las Unidades y Dependencias.

II.- Selección del ganado, armamento, material, vestuario y equipo.

III.- Los anteproyectos de los Reglamentos Técnicos y tácticos.

El Subsecretario resolverá:

1.- Los movimientos del Personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropas de los organismo y unidades que tiene bajo su control.

2.- Las solicitudes de licencias ordinarias o ilimitadas que eleven todos los generales, jefes y oficiales del Ejército y Fuerzas Aérea Nacional, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

De todas las determinaciones de interés que tome el Sub-Secretario en el ejercicio de sus facultades, dará cuenta al Secretario. Este funcionario acordará con los titulares de los organismos que de él dependen, a las horas y en los días que les citen, sin perjuicio de tratar con ellos en cualquier momento de los asuntos urgentes. Dicho funcionario contará con una Ayudantía General la cual estará integrada por un número de jefes y oficiales que fije su planilla orgánica, y se sujetará para su servicio, a las prescripciones que dicte el propio funcionario.

#### EL OFICIAL MAYOR

El Oficial Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, debe ser un general de la clase de guerra, nombrado por el Presidente de la República, colaborará con el Secretario en los asuntos de la competencia de éste y despachará aquellos que por delegación expresa, debe resolver, sustituirá, al subsecretario en sus ausencias.

El Oficial Mayor someterá al Acuerdo de titular los estudios y proyectos relacionados con :

- 1.- La organización de los Cuerpos de Defensas Rurales
- 11.- Los anteproyectos de las leyes, reglamentos, correspondientes a los organismos citados que dependen de él, así

como la selección de su armamento y material.

Este funcionario acordará con el Secretario todos los asuntos que por su índole ameriten la resolución de la Primera Autoridad Militar, responsable en última instancia, del manejo y buen funcionamiento de la Secretaría; asimismo, someterá al acuerdo del Titular del Ramo, aquellos asuntos - asuntos que por su naturaleza escapen a las directivas básicas que dicho funcionario dicte sobre el particular. Resolverá los movimientos del personal, de Generales, Jefes, oficiales y tropas, de los organismos y unidades que tiene bajo su control; y de todas las determinaciones de interés - tome el Oficial Mayor en el ejercicio de sus facultades, dará cuenta al Secretario; el Oficial Mayor tendrá bajo su mando y control las bandas de música, militares y contará con una Ayudantía General la que estará integrada por el número de Jefes y Oficiales que fije en su planilla orgánica.

EL ESTADO MAYOR.- (Organismo Técnico Operativo).

El Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional constituye el Organismo Técnico Operativo colaborador inmediato del C. Secretario, auxiliándolo en la planeación, coordinación y dirección relacionadas con la Defensa Nacional y con la vida de las Fuerzas Armadas que dependen de aquél.

Prepara los elementos de juicio para que el Alto Mando dicte sus decisiones, transformando éstas en Directivas, instrucciones y órdenes que son dirigidas a los Organos de la Secretaría, a los Comandos Superiores y a los Mandos de Tropa,

coordinando y supervisando su cumplimiento.

Mantiene las relaciones con otros organismos oficiales y entidades privadas y particulares que el Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional determine.

El Estado Mayor de la Secretaría, desempeñará las mismas funciones ante el Subsecretario y el Oficial Mayor en ausencia del Titular y en relación con las responsabilidades que establezca la Ley o que el Secretario delegue en ellos; auxiliará al Subsecretario en la coordinación de las acciones de dicha Secretaría, con las demás Dependencias del Ejecutivo, en las Misiones conjuntas que se deriven de los planes de la Defensa Nacional.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional se organiza en:

Jefatura

Sub-Jefatura

Sección Primera -Personal.

Sección Segunda.- Inteligencia y contra-inteligencia.

Sección Tercera.- Organización, adiestramiento y operaciones.

Sección Cuarta.- Logística

Sección Quinta.- Planes

Sección Sexta.- Armas y Explosivos.

Secretaría del Estado Mayor.

El Jefe del Estado Mayor, es el responsable directo ante el Secretario de la coordinación y dirección de los

trabajos ejecutados por dichos Organismos; Auxiliar al citado funcionario en el ejercicio del mando y en la preparación de los Acuerdos que deben ser remitidos a consideración del Presidente de la República. La Jefatura del Estado Mayor, dispone para su auxilio inmediato, de una Secretaría Particular y una Ayudantía. El cargo de Jefe de dicho organismo, es desempeñado por un General de la clase de guerra y de preferencia de la especialidad, nombrado por el Presidente de la República.

El Sub-Jefe del Estado Mayor, es el inmediato colaborador del Jefe del Estado Mayor y lo auxilia en la coordinación y dirección de las actividades de ese organismo sometiendo a su acuerdo los estudios, proyectos y planes, formulados por las Secciones del Estado Mayor y también orienta el trabajo de éstas, substituye al Jefe del Estado Mayor en sus faltas temporales y accidentales, siendo un General de la clase y de la especialidad, nombrado por el Secretario de la Defensa Nacional, a propuesta del Jefe del Estado Mayor.

La Sección Primera del Estado Mayor, tiene a su cargo, preparar planes y formular órdenes, directivas e instrucciones, relativas al manejo del personal inactivo en las reservas y de los civiles bajo control militar, así como el mantenimiento del efectivo en cantidades y en especialidades, la elevación y conservación de la moral, el rápido y eficiente funcionamiento del servicio militar y el mantenimiento de la disciplina y del orden dentro de las Fuerzas Armadas.

Tiene también a su cargo la asignación de cuotas de personal a las Fuerzas Armadas, de acuerdo con la movilización autorizada por el Poder Legislativo, o con la cuota general autorizada para la expansión del Ejército y Fuerza Aérea.

La Sección Segunda, tiene a su cargo la preparación de planes y la formulación de órdenes, directivas e instrucciones relativas a satisfacer las necesidades de inteligencia: la elaboración de Planes Operativos, para proporcionarlos al Secretario de la Defensa Nacional en asuntos operativos, políticos -militares y políticos y para los escalones subordinados.

Además se encarga de:

Establecer, mantener y mejorar las medidas de contra-información.

Establecer, mantener y mejorar las relaciones entre - la Secretaría de la Defensa Nacional y los diversos sectores de la población civil junto a las demás Dependencias Gubernamentales.

Planear y coordinar las actividades relacionadas con la información en beneficio de la cultura profesional de - los miembros de las fuerzas armadas.

Controlar y atender al personal militar extranjero - acreditado ante el Gobierno, y el personal militar comisionado en el extranjero.

Coordinar las actividades cartográficas de la Secretaría de la Defensa Nacional y controlar la reproducción y -

distribución de cartas.

La Sección Tercera, tiene a su cargo la preparación - de planes y la formulación de órdenes, directivas e instrucciones relativas a la estructuración orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana; la preparación profesional del personal en sus distintas jerarquías y especialidades; el adiestramiento de las unidades y dependencias del Ejército y Fuerza Aérea, y las operaciones que deban realizarse para el despliegue de las unidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana para fines de seguridad interior y en casos de desastres nacionales.

La consideración, organización, adiestramiento y empleo de los diversos elementos no considerados en la reserva del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, que puedan constituirse en medios auxiliares de dichas Fuerzas Armadas, depende del Estado Mayor de la Secretaría por conducto de la Sección Tercera desde el punto de vista educativo, la Escuela Superior de Guerra.

La Sección Cuarta (S-4 LOGISTICA).- Tiene a su cargo la preparación, dirección, coordinación, desarrollo y supervisión de planes logísticos conjuntos, combinados o del Ejército, que garanticen el apoyo a los planes de guerra y de campaña, para satisfacer las necesidades de abastecimiento, evacuaciones, transportes, profilaxis y recuperación del personal y del ganado, así como el mantenimiento y conservación del material y actividades conexas. La competen la organiza-

ción y el funcionamiento de los servicios técnicos y administrativos, así como el adiestramiento del personal, tanto del activo como de las reservas; se encarga de realizar investigaciones e intervenir en el desarrollo, adquisición y producción del material para las Fuerzas Armadas. Se encarga de las construcciones y la conservación de las instalaciones militares, así como de la coordinación con otros Organismos de la Secretaría de la Defensa Nacional en operaciones logísticas y administrativas de las Fuerzas Armadas. Tiene asignado formular estadísticas diversas para trabajos del Estado Mayor en coordinación con la Junta Local de Estadística y con la Secretaría de Industria y Comercio.

La Sección Quinta (S-5 PLANES), tiene a su cargo: preparar, dirigir, coordinar y desarrollo y planes estratégicos conjuntos y del Ejército; preparar estudios que se requieran para la obtención de decisiones superiores, necesarias para normar la postura de las delegaciones militares de México en conferencias Internacionales o en organismos de planeo combinado, revisar los planes combinados elaborados por organismos en que está representado el País, para determinar las partes que satisfagan y las que interfieran los intereses nacionales, establecer la doctrina que deberá normar las actividades militares para cumplir las misiones que fija la Constitución Política de la República al Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.

Esta misma sección tiene asignada:

1.- Proyectar la División Territorial y las bases generales para el desarrollo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, estableciendo: las unidades tipo; las bases generales para el desarrollo del sistema de detención, control y alarma aérea; los fundamentos básicos para el desarrollo de bases e instalaciones; los principios generales para la movilización militar y la orientación que debe darse a la Defensa Civil.

2.- Auxiliar al J.E.M. en la determinación de las bases sobre las que deben orientarse las normas políticas-militares.

3.- Mantener enlace con la Secretarías de Relaciones Exteriores, Gobernación y Marina, para asuntos relacionados con la Defensa Civil.

La Sección Sexta. (ARMAS Y EXPLOSIVOS), tiene a su cargo la tramitación y control de licencias para portar armas de fuego. La concesión de permisos a personas físicas y morales para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y para la exportación, uso y consumo de los elementos señalados y el establecimiento de fábricas y talleres que se dediquen a la manufactura, organización y reparación de los mismos.

SECCION SECRETARIAS DEL E.M.S. (S.-S).- Tiene a su cargo las funciones siguientes:

Proporcionar al E.M. todos los medios materiales para sus trabajos.

Controlar y administrar al personal, ganado, mobiliario y demás elementos a cargo del Ejército Mexicano.

Establecer directivas en coordinación con el ingeniero residente para la conservación y uso de los locales que ocupa el Ejército Mexicano.

Fijar el rol de los servicios económicos del E.M.S. y comunicar los respectivos a la Policía Militar dentro del edificio de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Atender las peticiones de las Secciones del E.M.N sobre transportes.

Supervisar que la atención médica al personal del E.M.S. y sus familiares sea efectiva.

Tener bajo su mano al personal de los servicios que orgánicamente pertenecen al Ejército Mexicano.

Encargarse, a través de los grupos que constituyen esta sección, de:

Recibir, clasificar y distribuir y archivar la correspondencia del E.M.

Proporcionar los expedientes de los diferentes archivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, para el trabajo de las Secciones del Ejército Mexicano.

Llevar el control administrativo del personal de planta y a disposición del Ejército Mexicano.

Tramitar la correspondencia del E.M.S. y controlar y supervisar los servicios de: Policía Militar, tropas de los

servicios internos (choferes, ordenanzas, dibujantes, etc.) medio de transportes, equipo mimeográfico, peluquerías y - caballerizas.

LA INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO.- (ORGANISMO DE FISCALIZACION).- Es el órgano del Alto Mando que ejerce una acción fiscalizadora sobre la institución y sus dependencias, para lo cual debe:

Asegurar la fiel observancia de los preceptos reglamentarios.

Vigilar que el manejo económico y administrativo de las unidades y dependencias sea correcto.

Mantener la unidad de doctrina moral, de doctrina táctica y de doctrina técnica en todas las unidades del Ejército.

Impulsar el trabajo por medio de una sección personal y verificar la aptitud y capacidad de los Mandos.

#### ORGANISMOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

(DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS)

Se encargarán de la materialización y puesta en práctica de las órdenes, directivas e instrucciones emanadas del Alto Mando en asuntos de su competencia.

En asuntos de la Educación Militar se encargan por ejemplo, de lo siguiente:

Proponer al Alto Mando, por conducto de la Dirección de Educación Militar, las modificaciones que deben hacer a los planes de estudio de los planteles militares y Cursos que se

establezcan para mejorar la calidad profesional de los jefes, oficiales, y clases.

Proponer al Alto Mando los cursos de aplicación, capacitación e información del personal de sus respectivas Armas y Servicios.

Proponer al Alto Mando, en coordinación con la Dirección General de Educación Militar, las medidas necesarias para combatir el analfabetismo e impulsar la educación física y los deportes en las unidades, dependencias e instalaciones militares. Ejercer el control técnico y administrativo en los asuntos de su competencia sobre las escuelas de los servicios respectivos.

#### " DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA "

Tiene a su cargo las funciones que se le señalan a la - Dirección General de Infantería, en lo que se refiere al personal material, Unidades y Dependencia del Servicio de Intendencia y además de los siguientes:

Formular y ejercer el presupuesto del Ramo.

Adquirir todos los elementos que se requieran para satisfacer las necesidades de vida y combate del Ejército y F.A.M

Reglamentar los procedimientos de compra y asesoría al - Alto Mando en asuntos contables y fiscales.

Establecer las normas bajo las cuales debe operarse en - la S.D.N. con respecto a la rendición de cuentas.

Plantear y desarrollar en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los procedimientos y reglamentos

tos para pago de haberes y demás emolumentos.

" F. A. M. "

Tiene a su cargo las funciones siguientes:

Formular planes para la resolución de los problemas operativos, técnicos y administrativos de la F.A.M.

Asesorar al C. Secretario en asuntos aéreos.

Transformar en órdenes directivas e instrucciones, las decisiones del Alto Mando, conduciéndolas y supervisándolas.

Mantener relaciones con otras dependencias oficiales, - entidades privadas y con particulates, en asuntos aéreos.

Administrar, controlar y manejar todo el personal de la F.A.M. y aquel que perteneciendo a las fuerzas de superficie tanto del Activo como de las Reservas, le sea afectado.

Formular estudios para la organización de sus unidades e instalaciones y selección de sus materiales, vestuario y equipo.

Elaborar reglamentos técnicos y tácticos para el adiestramiento de sus tropas y sus cuadros.

Ejercer el control operativo, técnico y administrativo de todos los asuntos de su competencia relacionados con el Colegio del Aire y Escuelas que dependan de él, en coordinación con la Dirección General de Educación Militar.

Planear y opinar técnicamente sobre los proyectos y trabajos de toda construcción e instalación que corresponda a bases; campos y alojamientos para el personal y para las -

### Escuelas de la F.A.M.

La Jefatura de la F.A.M. para el desempeño de sus funciones cuenta con elementos de dirección y ejecución.

La Jefatura de la F.A.M., está constituida por:

Un Estado Mayor Aéreo cuya Jefatura es a la vez la Sub-Jefatura de la F.A.M.

Una inspección General Aérea de la F.A.M.

Una Jefatura del Servicio Meteorológico de la F.A.M.

Una Jefatura del Servicio de Sanidad de la F.A.M.

Una Jefatura de Bases y Campos Militares.

### ELEMENTOS DE EJECUCION DE LA F.A.M.

La Fuerza Aérea Mexicana, cuenta con una serie de unidades e instalaciones que le permiten cumplir con las disposiciones emanadas del C. Secretario de la Defensa Nacional y desempeñar misiones de combate, o de otro tipo de acuerdo con los reglamentos y leyes en vigor.

Encontramos en primer término las Comandancias de Grupo Aéreo distribuidas en el País para responder a necesidades de carácter táctico y estratégico.

### BASES AEREAS

La principal instalación con que cuenta la Fuerza Aérea para proporcionar elementos de vida, mantenimiento y combate de las unidades aéreas que en ella operan, ya sea transitoria o permanentemente las bases aéreas militares (B.A.M), distri

buidas en el Territorio Nacional de acuerdo con las necesidades del orden táctico y estratégico.

#### JEFATURA DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LA F.A.M.

La F.A.M., además cuenta con instalaciones de mantenimiento y de depósito como son: el Depósito General Aéreo, Depósitos en C. y L.; Instalaciones de 4/o. Escalón de Mantenimiento, etc, distribuidas en el País de acuerdo a las necesidades.

Asimismo, dependientes de la F.A.M., existen elementos de Ingenieros de Aeronáutica y de Paracaidistas.

#### AERODROMOS MILITARES

La F.A.M. cuenta con instalaciones que reúnen elementos y medios para satisfacer ciertas necesidades de control y de mantenimiento de aviones en ruta; estas instalaciones son - los Aeródromos Militares, cada uno de los cuales tiene una Comandancia de Aeródromo Militar, las que por su ubicación en diferentes Plazas del País, completan en sus funciones a las Bases Aéreas Militares.

#### UNIDADES AEREAS

La Unidad Táctica Aérea Máxima organizada en la F.A.M., es el Escuadrón. Asi, existen Escuadrones de Pelea, de Bombardeo, de Transportes, de Reconocimiento Fotográfico y mixtos de entrenamiento Táctico.

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

Administrar la Justicia Militar.

Conocer de las controversias de jurisdicción y competencia entre jueces; de las causas de responsabilidad de funcionarios del ramo; de las reclamaciones, contra las correcciones impuestas por jueces y presidentes de los Consejos de Guerra; y de las solicitudes de indulto necesario.

PROCURADURIA DE JUSTICIA MILITAR

Ejercer la acción penal con respecto a delitos contra la disciplina militar y vigilar que los juicios y penas con estricto apego a las leyes.

Asesorar al Titular del Ramo, en asuntos de orden jurídico.

CUERPO DE DEFENSORES DE OFICIO

Defender gratuitamente a los acusados por delitos de la competencia del Fuero de Guerra.

Promover e interponer en tiempo y forma los recursos procedentes, así como el amparo de la justicia federal cuando se violen las garantías de los reos.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Tiene a su cargo las funciones señaladas para la Dirección General de Infantería, en lo que se refiere al personal, material, unidades y departamentos del Arma de Ingenieros del

Servicio de Ingenieros.

Además se encarga, de:

Formular estudios y proyectos para nuevas instalaciones del Ejército y F.A.M.

Recibir, abastecer y mantener el equipo y material de servicios de Ingenieros.

Construir, mantener y adaptar los edificios y demás instalaciones del Ejército y F.A.M.

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

Tiene a su cargo las funciones señaladas para la Dirección General de Infantería, en lo que se refiere al personal, material, unidades y dependencias del Servicio de Sanidad.

Además las siguientes:

Practicar la selección Física, psíquica y funcional del personal que vaya a causar alta en el Ejército y F.A.M.

Prevenir y conservar la salud de las tropas y dictar las medidas de higiene y profilaxis.

Intervenir técnicamente en la adquisición de material, equipo y medicamentos del servicio.

#### DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES MILITARES

Planear la transportación militar.

Controlar las unidades de transporte; su almacenamiento, distribución y reparación y el abastecimiento de combustible y distribución de vehículos de nueva adquisición.

Vigilar el buen funcionamiento y seguridad del servicio.

#### DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Administrar y organizar las prestaciones sociales del personal activo, retirado, derechohabientes y de veteranos de la revolución.

Tramitar entre otras dependencias, la creación y desarrollo de colonias agrícolas y urbanas.

Patrocinar eventos artísticos culturales destinados a los militares.

#### DIRECCION GENERAL DE MATERIALES DE GUERRA

Formular el Plan de Armamento en coordinación con las demás armas. Efectuar los estudios sobre material de guerra y señalar sus especificaciones y aspectos técnicos; procurar su abastecimiento, supervisando los materiales que fabrica el Departamento de la Industria Militar. Vigilar el buen funcionamiento y seguridad del servicio.

#### LEGION DE HONOR MEXICANA

Enaltecer los hechos sobresalientes de nuestra historia en las guerras contra países extranjeros y luchas internas.

Honrar en vida a los militares que hayan participado en tales hechos y a los que, en forma meritoria contribuyan a la formación de nuestra nacionalidad o salvaguardar la soberanía e independencia nacionales.

### DEPARTAMENTO CARTOGRAFICO MILITAR

Tiene las siguientes funciones:

Elaborar y mantener al día la cartografía militar del país. Almacenar, abastecer y controlar el material cartográfico para la satisfacción de las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea.

Mantener intercambios cartográficos con otras Dependencias gubernamentales e instituciones civiles nacionales o extranjeras.

Llevar a cabo en cooperación con otras Dependencias Oficiales e instituciones privadas, trabajos de interés para la cartografía nacional y controlar todos los levantamientos que se hagan en el país con fines cartográficos y muy particularmente en la tarea de fotografías aéreas sobre el territorio Nacional.

Formular estudios y proyectos para el adiestramiento de su personal en la especialidad.

### DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MILITAR

Tiene a su cargo las funciones siguientes:

#### De carácter Educativo:

Cooperar con el Alto Mando en la elaboración del Plan General de Educación Militar. Estandarizar y sistematizar la enseñanza de los conocimientos militares y de cultura general que deben impartirse en las Escuelas.

Señalar las normas a que debe sujetarse la elaboración de textos y apuntes de conformidad con los principios doctrinales establecidos por el mando.

Establecer la orientación profesional, moral y disciplinaria de los planteles Militares de acuerdo con los lineamientos que fija el Alto Mando.

Formular el Plan anual, para las prácticas y tácticas que deben llevar a cabo las diferentes Escuelas Militares.

Comprobar el desarrollo de los programas de estudios y establecer formas para la realización de las prácticas y exámenes.

Verificar la eficiencia del personal docente y el aprovechamiento de los alumnos.

De carácter Administrativo:

Aprobar los nombramientos de Profesores e Instructores, coordinando su acción con la Dirección del Arma o Servicio para la designación del presupuesto.

Establecer las convocatorias para el ingreso a los Planteles Militares.

Determinar el alta y baja de los alumnos a petición de los Directores de los Planteles Militares.

Visar y registrar los certificados de estudios expedidos por los Planteles -Militares, además le compete:

Establecer las normas para impulsar la Educación Física y alfabetización de las Unidades, y para los efectos de la enseñanza de las materias militares ejerce jurisdicción sobre los Planteles Militares siguientes:

1.- La Escuela Militar de Clases, ubicada en la Ciudad de Puebla, Pue., con los cursos de Sgts. 2/os. y Sgts. 1/os. con duración de un año.

2.- El Centro de Capacitación de Tropas de Intendencia radicado en el Campo Militar Núm. UNO, con los cursos de la especialidad y con una duración de 6 meses.

3.- Curso de formación de Archivistas Militares, radicado en la S.D.N. con duración de un año y con las ramas que comprende la especialidad.

4.- Centro de Instrucción para radio, Operadores de - Transmisiones (C.I.R.O.T. ) con duración de un año y con - las ramas que comprende la especialidad.

5.- Escuela Militar de Materiales de Guerra, radicado en SANTA FE, D.F., con 4 cursos de un año cada uno (Armeros y Oficiales del S.M.G.).

6.- H. Colegio Militar, radicado en POPOTLA, Tac. D.F., con duración de 3 años y con los cursos para Oficiales de las Armas y Servicios de Administración.

7.- Escuela de Oficiales de Sanidad, radicado en el Hospital Central Militar con duración de dos años y con los cursos de la especialidad.

8.- Escuela Militar de Enfermeras, radicada en el Hospital Central Militar y con duración de 3 años para graduar Subtenientes Enfermeras.

9.- La Escuela Militar de Transmisiones, radica en LOS LEONES, TAC., D.F., con duración de 3 años y con los cursos

de Sargentos y Oficiales de Transmisiones, Técnicos de Transmisiones Sargentos 1/os.

10.- Centro de Aplicación para Oficiales de las Armas (C.A.P.O.A.) radicado en Irapuato, Gto., con duración de 6 meses y con los cursos para Oficiales de Infantería, Caballería y Artillería.

11.- Curso de Formación de Enfermeras Veterinarios, radicados dentro del C.A.P.O.A. con duración de 2 años y con las ramas que comprende la especialidad.

12.- Escuela Médico Militar, radicada en Lomas de Sotelo, D.F., y con duración de 5 años, para graduar a Mayoés Médico Militar.

13.- Curso de Capacitación de Ingenieros, radicado en la S.D.N. con duración de 1 año.

#### DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se encarga de los siguiente:

Administrar y controlar al personal del arma tanto del activo como de las reservas.

Formular y proyectar estudios, relacionados con: la organización de sus unidades e instalaciones y selección de armamento, material, vestuario y equipo.

La elaboración de reglamentos técnicos y tácticos.

El adiestramiento de sus trabajos destinados a unidades e instalaciones.

Por conducto del Departamento del S.M.N., se encarga de proyectar los medios de aplicación de la Ley y Reglamento

correspondientes, de acuerdo con las necesidades y posibilidades del país y ejercer el control de las unidades respectivas así como su adiestramiento.

#### DIRECCION GENERAL DE CABALLERIA

Tiene a su cargo las funciones señaladas para la Dirección General de Infantería, en lo relacionado al personal, ganado, material, unidades y dependencias de caballería.

Por conducto del Departamento de Veterinaria y Remota, se encarga de:

Intervenir técnicamente en las adquisiciones de ganado y de otras especies, de equipo y material veterinario.

Elaborar, abastecer, mantener y controlar el equipo y material propio del Servicio.

Prevenir y conservar la salud del ganado.

Formular las estadísticas médico-zootécnicas, así como las cartas epizootécnicas, y bromotológica de la República.

Desarrollar las funciones estadísticas y técnicas para la cría de ganado y para la inspección de alimentos de origen animal para las tropas y los forrajes.

#### DIRECCION GENERAL DE ARTILLERIA

Tiene a su cargo las funciones señaladas para la Dirección de Infantería, en lo que se refiere al personal, material, Unidades y Dependencias de Artillería.

Formular estudios y proyectos así como intervenir técnicamente en todo lo relacionado al material de guerra destinado

al Ejército y FA.M.

Recibir, abastecer y controlar el material del servicio y sus instalaciones.

Elaborar cuadernos de fabricación, de adquisición y recepción de materias primas y material del servicio y formular el Plan de armamentos.

#### DIRECCION GENERAL DE TRASMISIONES

Tiene a su cargo, las funciones señaladas para la Dirección General de Infantería, en lo que se refiere al personal, material, Unidades y Dependencias al Servicio de Transmisiones, encargándose además de:

Intervenir técnicamente en las adquisiciones de material y dirigir la instalación, operación y mantenimiento de los medios de transmisiones.

Recibir, abastecer y mantener el material de transmisiones así como unificar los medios y sistemas de transmisiones utilizados por el Ejército y la F.A.M.

#### DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Tiene a su cargo las funciones señaladas para la Dirección General de Infantería en lo que se refiere a personal, material y dependencias del Servicio de Justicia; además:

Aplicar los preceptos legales para la concesión de retiros, pensiones y compensaciones, así como supervisar la formulación de hojas de actuación, memoriales de servicios y ex

tractos de antecedentes de los militares, y expedir el trámite de dichos beneficios y documentos.

Formular estudios jurídicos relacionados con la observancia y aplicación de la legislación militar, así como controlar y endoctrinar al personal del Servicio destinado a las formaciones y Dependencias del mismo.

Prescribir los procedimientos que deben observarse en las Secciones de Justicia, Grupos de Suelos, Prisiones Militares, y demás organismos del Servicio.

Controlar al personal que se encuentra con licencia, ilimitada o absoluta, para los efectos legales que procedan.

#### DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Tiene a su cargo las funciones siguientes:

Controlar al personal de la Plana Mayor y aquellos servicios que no dependan directamente de las direcciones y departamentos. Llevar el detalle general del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.

Formular estudios y proyectos relacionados con:

Los medios de aplicación del Reglamento de Reclutamiento, y desarrollar las actividades de la Oficina Central de Reclutamiento.

Fijar de manera indubitable la personalidad de los militares que para establecer la identidad y situación de cada uno de ellos y cooperar en la correcta selección del personal que vaya a causar alta en el Ejército y F.A.M.

Formular la identificación de los delincuentes militares, en caso de infracciones de la competencia de los tribunales - del Fuero de Guerra.

Colaborar con las Autoridades del Orden Común para la - identificación del personal que hubiere cometido delitos penados por nuestras leyes, con auxilio de las huellas dactilares impresas en documentos adecuados, en los casos que preste sus - servicios en el Ejército y F.A.M.

#### DEPARTAMENTO DE DEFENSAS RURALES

Se encarga de:

1.- Administrar y controlar al Personal de las Armas que los encuadra para lo cual las Direcciones respectivas los pondrán a su disposición.

2.- Formular estudios y proyectos relacionados con los medios de aplicación de los ordenamientos legales relativos a las Defensas Rurales sobre la organización de estas unidades sobre la creación y superación de alguna de ellas. Realizar el adiestramiento del personal de los cuerpos de Defensa Rurales.

En este momento quiero precisar el carácter militar de las llamadas Defensas Rurales, para lo cual establezco que debido a los elevados cometidos correspondientes al Ejército dentro de la estructuración orgánica de la Nación para asegurar la Defensa exterior de la patria y de las instituciones que lo rigen, necesita (además de las Fuerzas del activo con que cuen

ta), servirse de otras organizaciones que en auxilio o en colaboración con los fines de la institución y en este caso para llevar a cabo el desarrollo de la agricultura considerada como fuente hereditaria de nuestra riqueza nacional, se mantenga la paz y la tranquilidad hasta lo más apartado de nuestro territorio para lo cual se ha impuesto la necesidad de crear y organizar el elemento campesino formado conjuntamente de las fuerzas armadas a la que denominamos Defensas Rurales.

En el Primer Reglamento de Defensas Rurales, también se le señala como cometido la cooperación a la conservación del orden interior del País.

En algunas sentencias expuestas por el Licenciado Ricardo Calderón Serrano en su obra el Ejército y sus Tribunales, es donde se demuestra en la doctrina jurisprudencial en carácter militar de dichas defensas: "el Supremo Tribunal Militar, en sentencia de 12 de agosto de 1939, de la que fue ponente el General Octavio Vejar Vázquez, dijo : "La marcha de un pelotón de reservistas a las órdenes de un comandante y portando armas, tienen las características de marcha de una fuerza militar, prevista en el capítulo XVII, por lo cual corresponde a los tribunales Militares decidir si han o no sido delictivos los hechos que haya cometido el pelotón".

El Magistrado Roberto T. Bonilla, en sentencia del propio Tribunal Militar, nos establece sin lugar a dudas el carácter de militares a los Defensas Rurales "Los reservistas,

como miembros de la Defensa Rural y en actos de servicio o con ocasión de ellos, son militates".

Reconocido el carácter militar de las Defensas Rurales en función de auxiliares y colaboradores. El Ejército Nacional en las elevadas funciones que hemos visto, principalmente para impulsar el desarrollo de la Agricultura, también es de reconocerse la gran importancia que desempeñan en los servicios de Política Rural y urbana para la batida y persecución del abigeato.

Estos conjuntos armados cuya finalidad es la protección de los derechos agrarios del campesinado mexicano, tiene un carácter militar que ha quedado reconocido no solo por la jurisprudencia sentada por los Tribunales del Fuero Común y los Tribunales Militares, sino en la Ley Orgánica del Ejército y Armas Nacionales y en su propio Primer Reglamento de las Defensas Rurales; así es la Ley Orgánica del Ejército y Armadas Nacionales en su primer reglamento de las Defensas Rurales; así en la Ley Orgánica del Ejército y Armadas Nacionales, en su artículo 8/o. nos establece que son militares auxiliares aquellos que prestan sus servicios transitoriamente en cualquiera de los cuerpos o dependencias del Ejército y que mientras estén, en servicio quedan sujeto al Fuero de Guerra, Como vemos del contenido de este texto, las Defensas Rurales auxilian al Ejército en su función de mantener y asegurar la paz interior del País.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, CORRESPONDENCIAE HISTORIA

Se encarga de los estudios históricos de carácter militar y de dar facilidades a la investigación de la materia.

Publicar guías y obras de carácter histórico.

Ejercen el control general del Ejército y Fuerza Aérea con respecto a la confronta de firmas, ajuste e historia de sus actividades y demás asuntos relacionados con todos y cada uno de sus miembros.

Mantener relaciones con los Tribunales y demás organismos oficiales a fin de obtener y proporcionar datos.

COMANDOS SUPERIORES

Los Comandos Superiores estarán constituidos por:

Mandos Territoriales

Mandos de Tropa

Los Mandos Territoriales los constituyen aquellas autoridades establecidas en las diferentes regiones del País, de acuerdo con la División Territorial existente. Para el ejército del Mando Territorial y de acuerdo con las necesidades militares, la República se divide, en REGIONES MILITARES, según los ordenamientos en vigor, (Las Regiones Militares actualmente están en receso).

## REGIONES MILITARES (en receso)

Cada Región Militar comprende un número variable de Zonas Militares con radicación en los lugares que la Secretaría de la Defensa Nacional designe.

Los Comandantes de la Región dependen directamente del Secretario de la Defensa Nacional y será el único conducto entre la Secretaría de la Defensa Nacional y los diferentes organismos militares de su región, excepto aquellos que estén sometidos a un Mando Especial.

Los comandantes de Región son responsables de la ejecución de las órdenes emanadas de la Superioridad y del cumplimiento de las leyes y Reglamentos que norman la vida de las Fuerzas Armadas, así como de las demás dependencias militares que se encuentren dentro de su jurisdicción.

Los Comandantes de Región Militar serán de la categoría de General de División y los nombra el C. Presidente de la República.

El funcionamiento de las mismas se apega a lo estipulado en el Reglamento General de Regiones y Zonas Militares.

## ZONAS MILITARES

Para el ejercicio del Mando Territorial dentro de las Regiones militares, éstas se dividen en un número determinado de zonas Militares y éstas a su vez en Sectores Militares.

La Secretaría de la Defensa Nacional señala el número y la delimitación territorial de las Zonas Militares así como la ubicación de sus cuarteles Generales.

Los Comandantes de las Zonas Militares son de la categoría de General de Brigada y Brigadier.

Están bajo las órdenes de las Comandancias de Zona Militar, las tropas y dependencias establecidas dentro de su jurisdicción territorial con excepción de aquellas que por su disposición expresa estén sometidas a un Mando Especial.

Las Zonas Militares se organizan generalmente en la siguiente forma:

De un Cuartel General.

Y de un número variable de Sectores Militares.

Sin embargo, dentro de la propia Organización de cada una de las Zonas Militares pueden haber diferencias que respondan a una necesidad de carácter especial, así la 1/a Zona Militar tiene una organización especial, como la tiene también la 2/a Zona Militar.

El escalón inmediato a los Mandos Territoriales denominados Zonas Militares lo constituyen los Sectores Militares, que en número variable y de acuerdo a la delimitación territorial establecida para cada Zona Militar, comprenden a su vez un determinado número de Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Unidades Aéreas y otras Instalaciones o Dependencias Militares.

En algunas ocasiones los límites de un Sector coinciden con los límites de un Municipio pero generalmente la subdivisión Militar en Sectores no coinciden con la Subdivisión de Municipios o entidades Federativas.

Actualmente existe en nuestro país un número de Zonas Militares que no coincide con el número de Estados que comprende la División Política del País; sin embargo hay Zonas Militares cuyos límites coinciden con los límites de ciertos Estados y otros estados que comprenden más de una Zona Militar.

Como se establece al principio, la ubicación de las Zonas Militares y la delimitación territorial es variable y responde a necesidades de carácter estratégico por lo que el disminuirlas, o el aumentarlas y aún cambiarlas de ubicación es muy factible de acuerdo a las necesidades que se presenten y que contemple la Secretaría de la Defensa Nacional.

Actualmente los Cuarteles Generales de las Zonas Militares existentes son las siguientes:

- |                            |                             |
|----------------------------|-----------------------------|
| 1/a ZM. MEXICO, D.F.       | 18/a. Z.M. PACHUCA, HGO.    |
| 2/a Z.M. EL CIPRES, B.C.   | 19/a. Z.M. TUXPAN, VER.     |
| 3/a. Z.M. LA PAZ, B.C.     | 20/a. Z.M. COLIMA, COL.     |
| 4/a. Z.M. HERMOSILLO, SON  | 21/a. Z.M. MORELIA, MICH.   |
| 5/a. Z.M. CHIHUAHUA, CHIH. | 22/a. Z.M. TOLUCA, MEX.     |
| 6/a. Z.M. SALTILLO, COAH.  | 23/a. Z.M. TLAXCALA, TLX.   |
| 7/a. Z.M. MONTERREY, N.L.  | 24/a. Z.M. CUERNAVACA, MCR. |

- |                                  |                                       |
|----------------------------------|---------------------------------------|
| 8/a. Z.M. TAMPICO, TAMPS.        | 25/a. Z.M. PUEBLA, PUE.               |
| 9/a. Z.M. CULIACAN , SIN         | 26/a. Z.M. LA BOTICARIA, VER.         |
| 10/a Z.M. DURANGO, DGO.          | 27/a. Z.M. ACAPULCO, GRO.             |
| 11/a.Z.M. ZACATECAS, ZAC.        | 28/a. Z.M. OAXACA, OAX.               |
| 12/a.Z.M. SAN LUIS POTOSI,S.L.P. | 29/a. Z.M. CD. IXTEPEC, OAX.          |
| 13/a. Z.M.TEPIC, NAY             | 30/a. Z.M. VILLAHERMOSA, TAB.         |
| 14/a. Z.M.AGUASCALIENTES, AGS.   | 31/a. Z.M. TUXTLA GUTIERREZ,<br>CHIS. |
| 15/a. Z.M. GUADALAJARA, JAL      | 32/a. Z.M. MERIDA, YUC.               |
| 16/a. Z.M. IRAPUATO, GTO.        | 33/a. Z.M. CAMPECHE, CAMP.            |
| 17/a. Z.M. QUERETARO, QRO.       | 34/a. Z.M. CHETUMAL, Q.ROO.           |

#### LA COMANDANCIA DE GUARNICION

La comandancia de guarnición son otros Mandos Territoriales que dirigen también los Servicios Militares de Plaza.

Se encuentran subordinados a la Comandancia de Zona Militar en donde están establecidas y pueden suceder que en una determinada Plaza la Comandancia de Zona Militar, asuma ahí también las funciones de Comandancia de Guarnición.

Así también habrá plazas donde no exista Comandancia de Zona Militar ni existe Comandancia de Guarnición, encontrándose sin embargo, guarnecidas por tropas en cuyo caso el comandante de mayor categoría tomará la denominación de Comandante de Armas.

Las Comandancias de Guarnición se clasifican de acuerdo con su organización y con el personal de que dispone, existiendo así Guarniciones de Primera Clase y Guarniciones de -

Segunda Clase. Son Guarniciones de Primera Clase aquellas donde radiquen Juzgados Militares y en eso son Guarniciones de Segunda Clase las que no tengan Juzgado Militar o bien solamente exista Agencia del Ministerio Público Militar.

**CONSTITUCION POLITICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

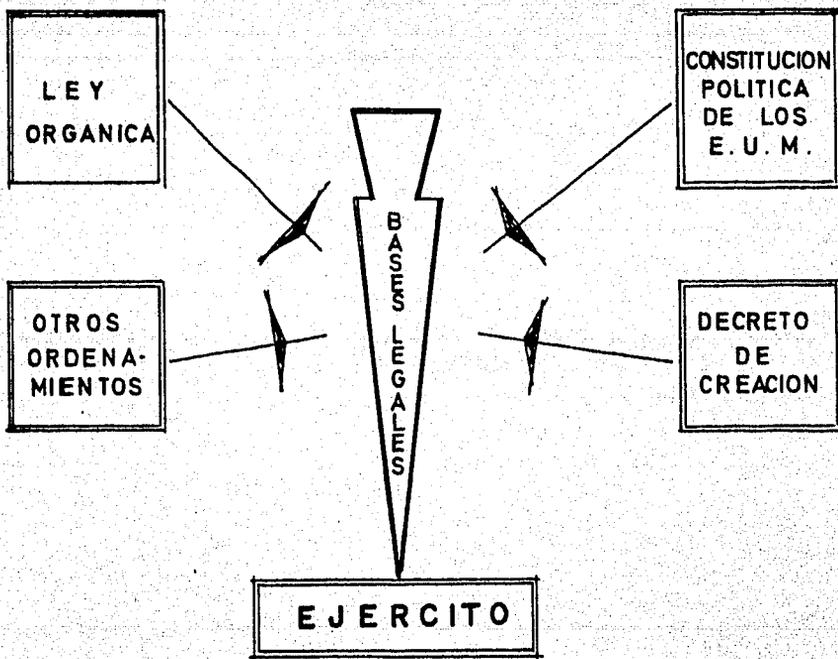
**PODER  
LEGISLATIVO**

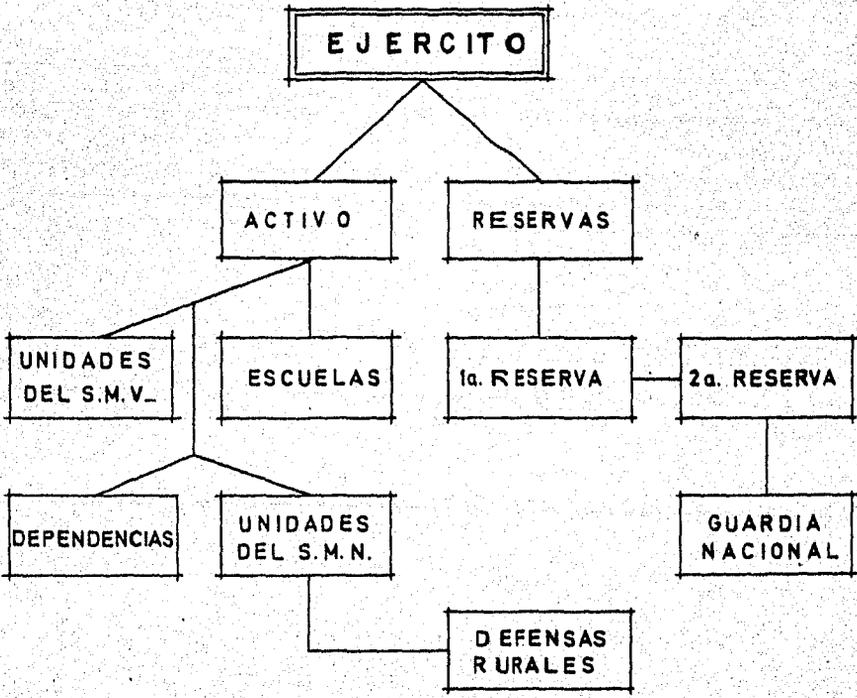
**PODER  
EJECUTIVO**

**PODER  
JUDICIAL**

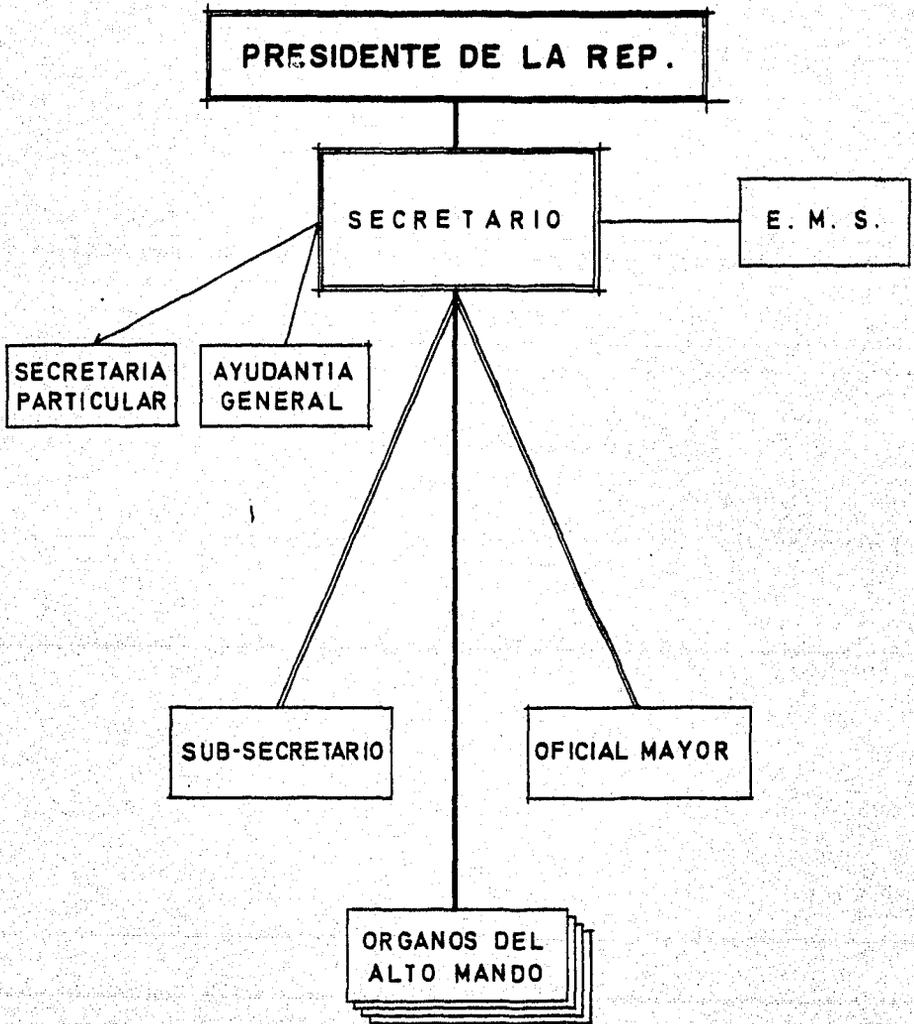
**OTRAS SECRETA-  
RIAS DE  
ESTADO**

**SECRETARIA DE  
LA DEFENSA  
NACIONAL**

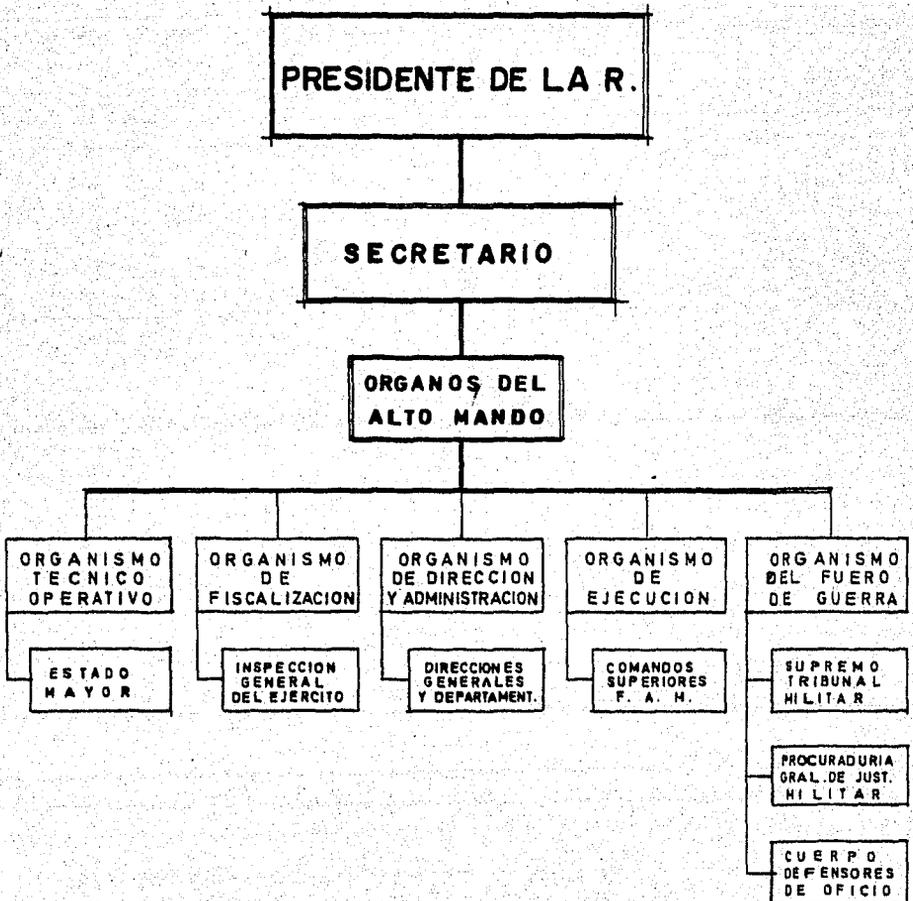




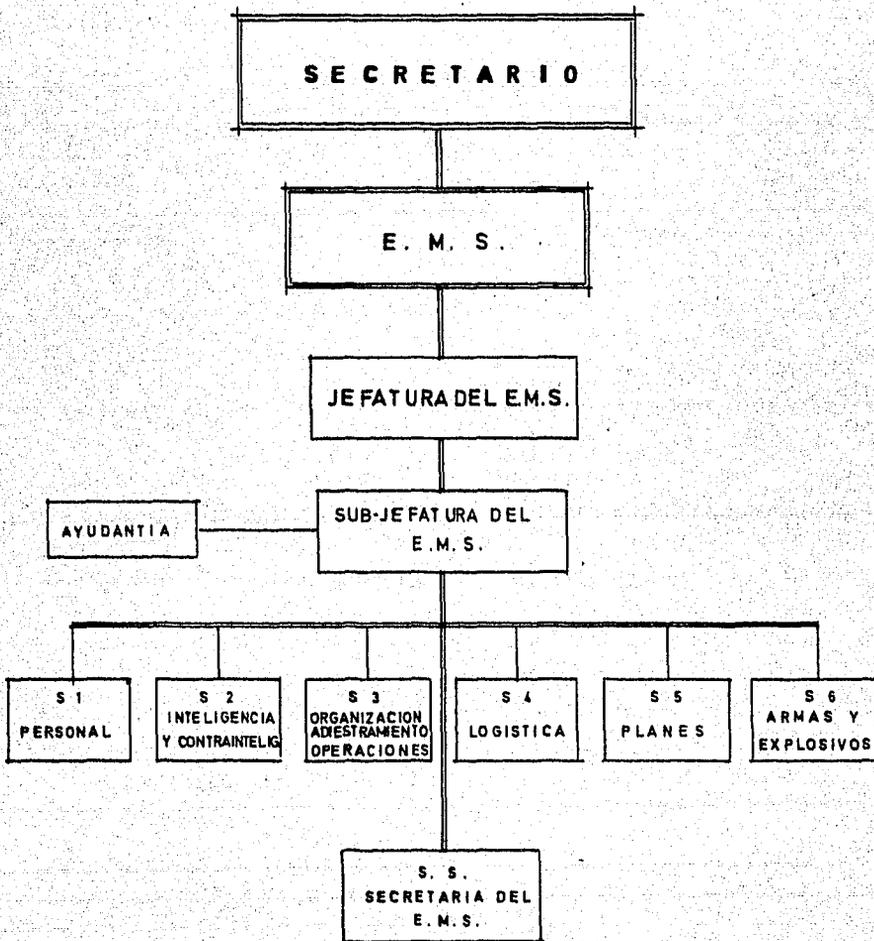
# ALTO MANDO



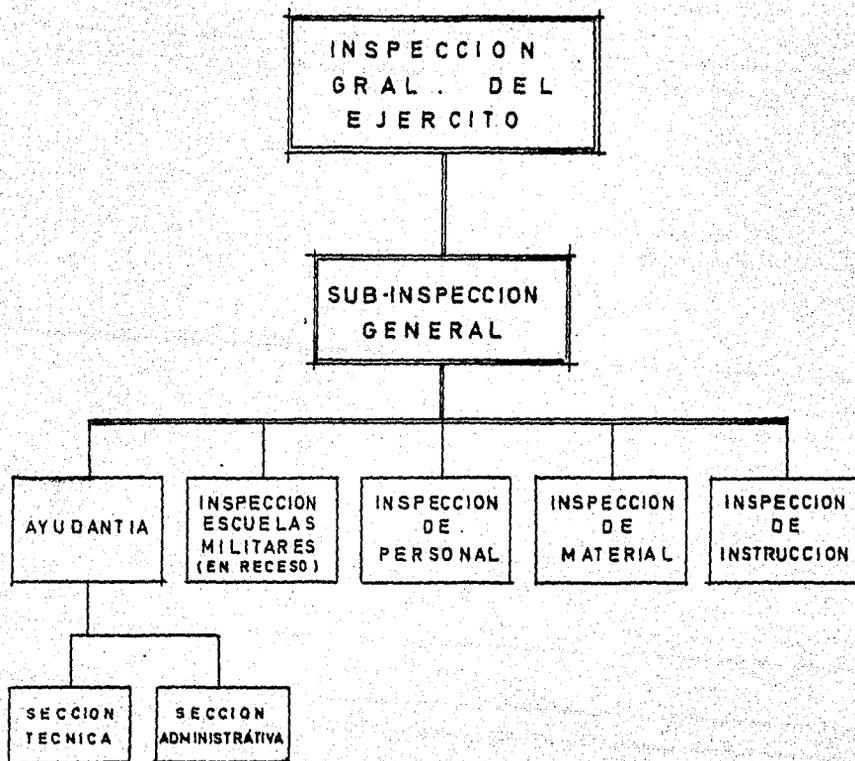
# ORGANOS DEL ALTO MANDO



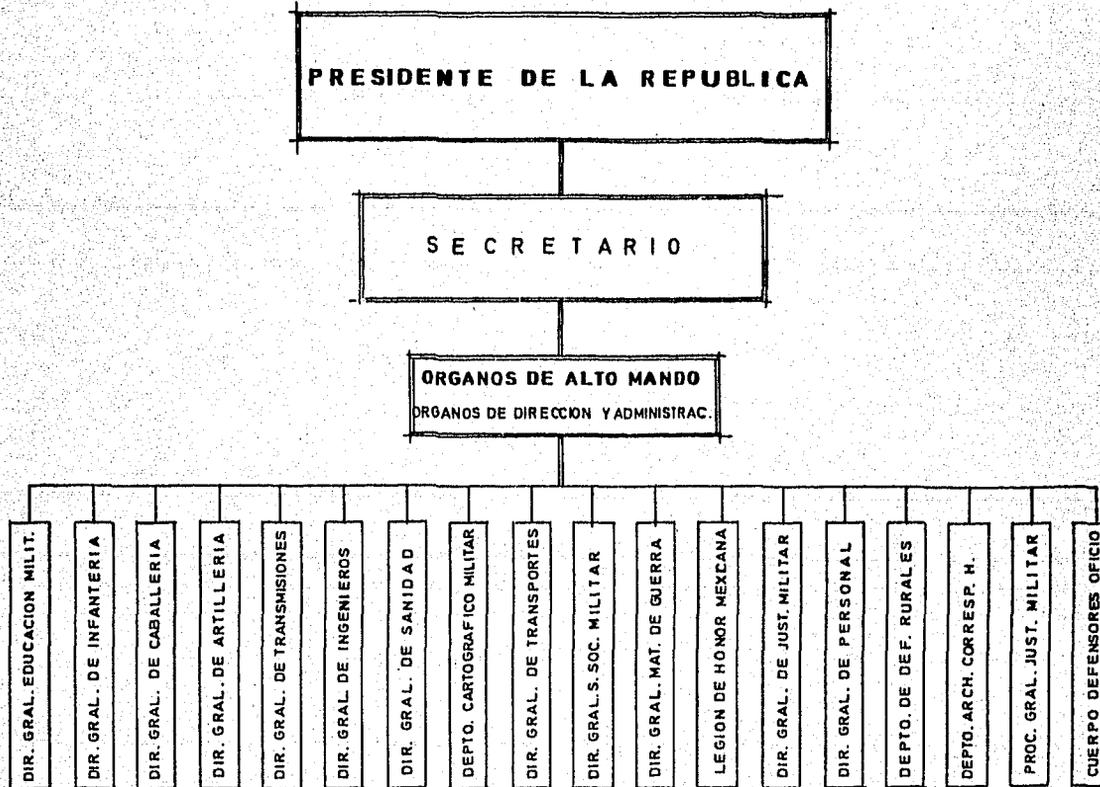
# ESTADO MAYOR



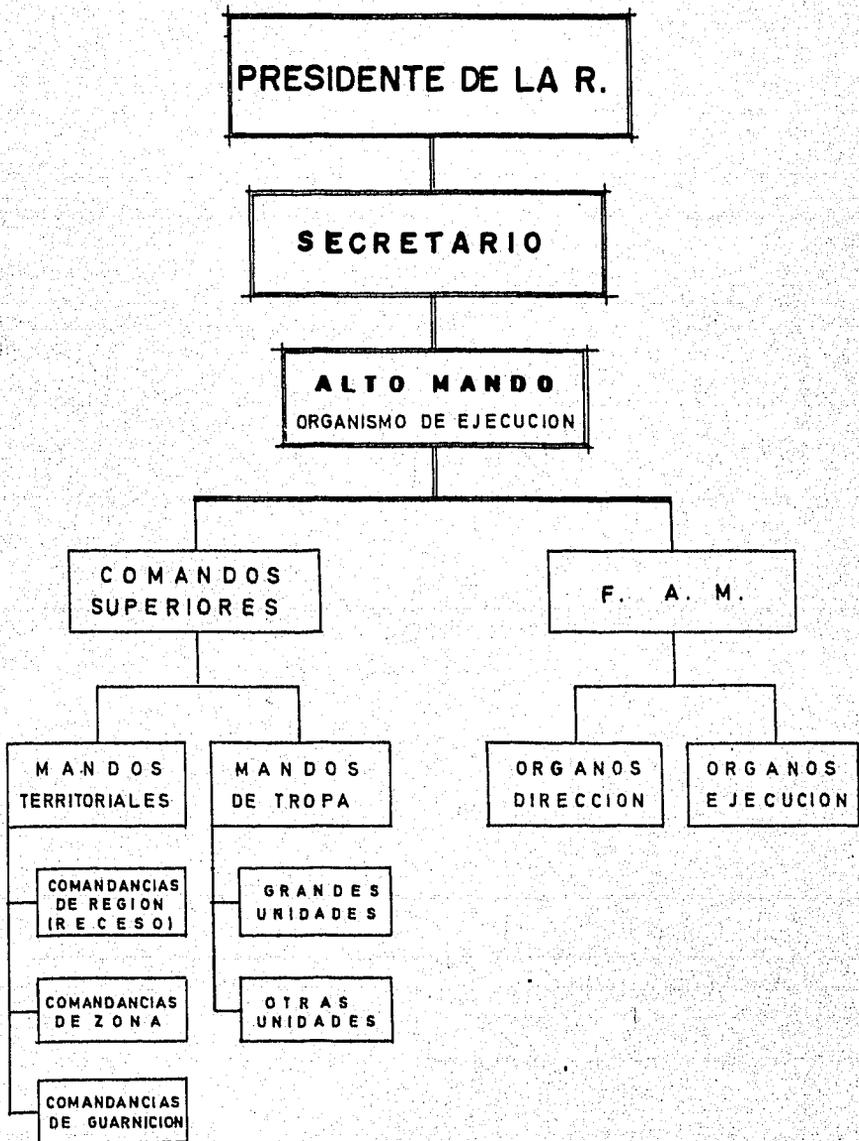
# INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO



# ORGANOS DE ALTO MANDO



# ALTO MANDO



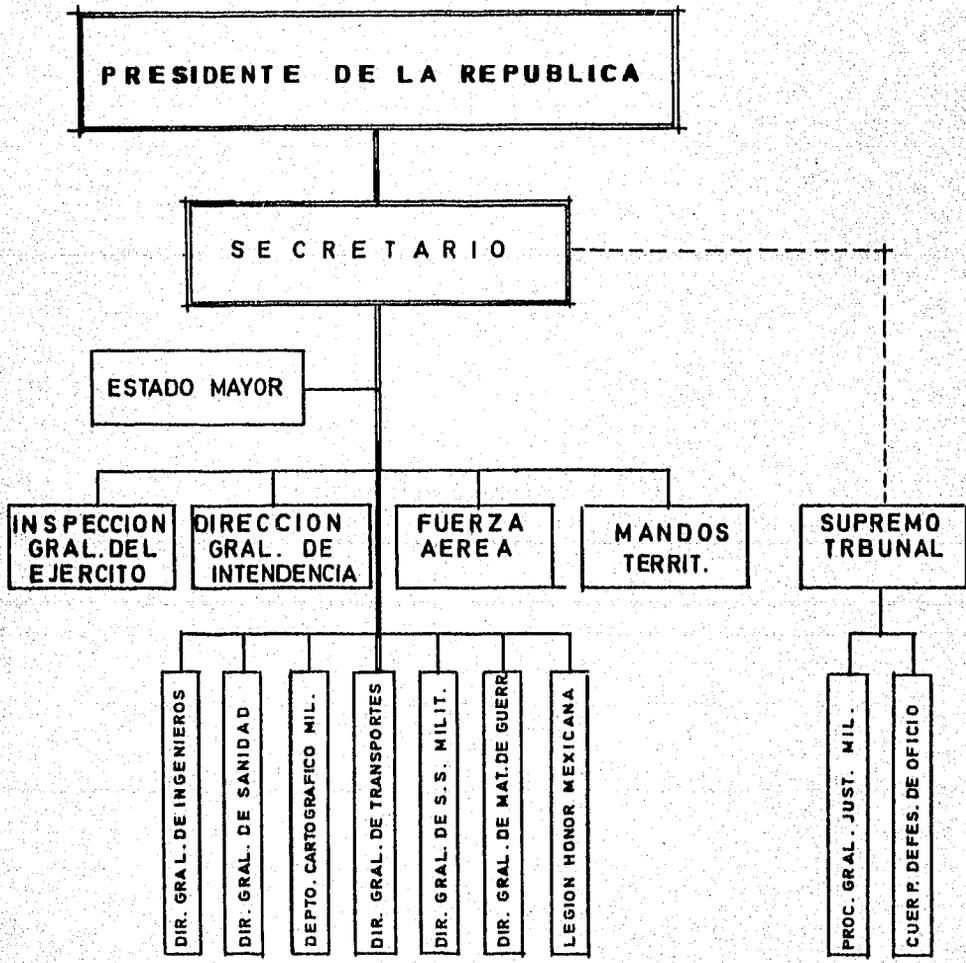
**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**SECRETARIO**

**SUPREMO TRIBUNAL  
MILITAR**

**PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA MILITAR**

**CUERPO DEFENSORES  
DE OFICIO**



**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**SECRETARIO**

**SUB-SECRETARIO**

**DIRECCION GENERAL  
DE EDUCACION MILITAR**

**DIRECCION GENERAL  
DE INFANTERIA**

**DIRECCION GENERAL  
DE CABALLERIA**

**DIRECCION GENERAL  
DE ARTILLERIA**

**DIRECCION GENERAL  
DE TRANSMISIONES**

**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**SECRETARIO**

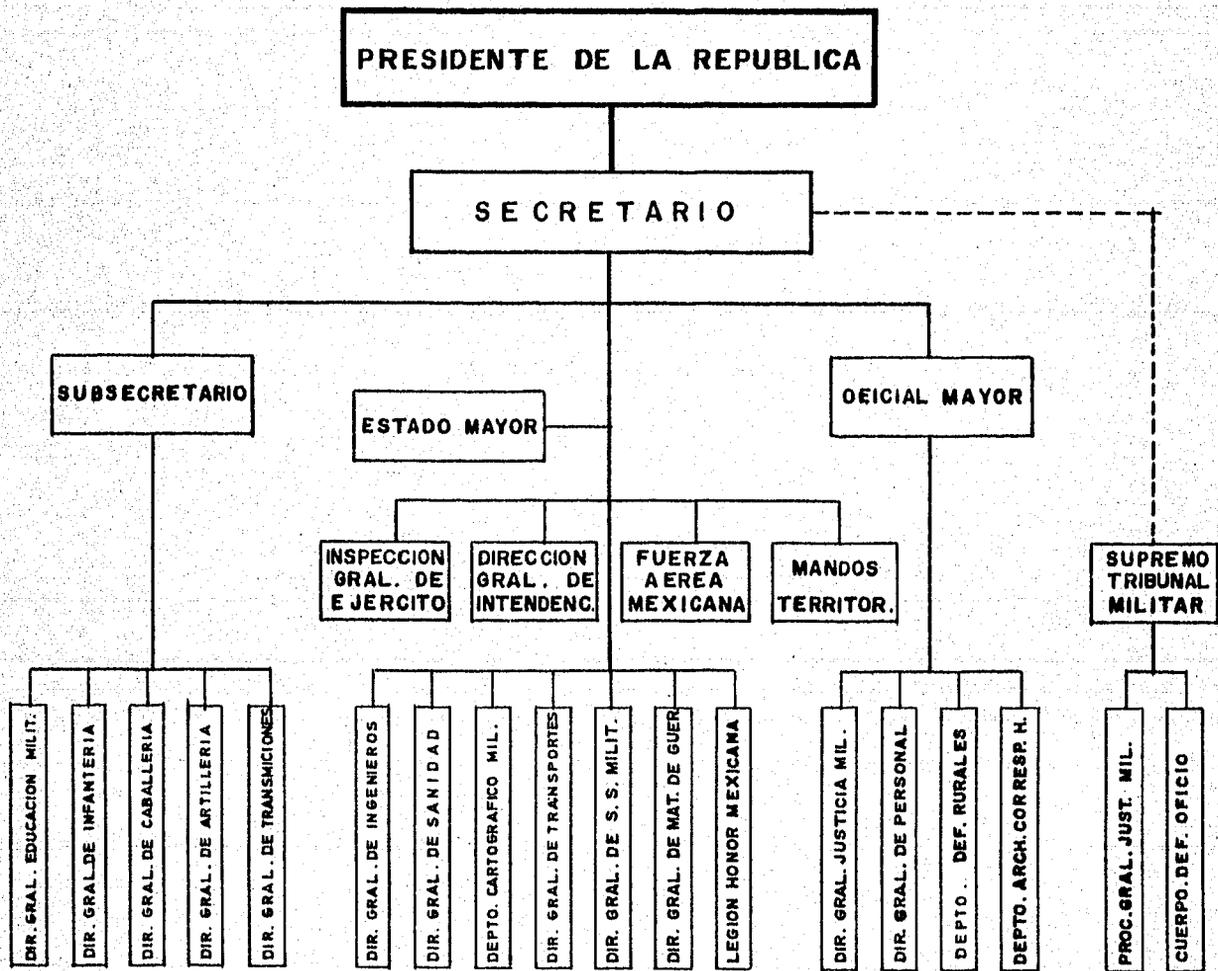
**OFICIAL MAYOR**

**DIRECCION GENERAL  
DE JUSTICIA MILITAR**

**DIRECCION GENERAL  
DE PERSONAL**

**DEPARTAMENTO DE  
DEFENSAS RURALES**

**DEPARTAMENTO ARCHIVO  
CORRESPONDENCIA M.**



## CAPITULO CUARTO

### "FUNCION DEL EJERCITO MEXICANO"

En el capítulo anterior se dijo que nuestro Estado, en su organización tiene 3 grandes estructuras que son: la Legislativa, la Ejecutiva y la Judicial y que, dentro del contenido de la actividad del Estado, en la estructura del Poder Ejecutivo, se encuentra el Ejército., Ahora bien, el problema que se desarrolla en éste capítulo, es demostrar cómo el Ejército Mexicano desempeña sus funciones específicas, funciones que la propia Constitución de la República y su Ley Orgánica le han encomendado.

La Ley Orgánica que constituye la piedra angular de la Legislación Castrense, establece en su artículo lo., que:

"El Ejército y la Armada son instituciones destinadas a defender la integridad e independencia de la Patria, a mantener el imperio de la Constitución y de las demás Leyes y a conservar el orden interior".

Ahora bien, el Ejército Mexicano tiene que realizar una función de tal naturaleza que la podemos considerar un Servicio Público, al darle a todos los habitantes de la Re

pública Mexicana la actividad que la establece el artículo anterior.

Para contestar a esa pregunta tenemos que ver los elementos con que cuenta la definición del Ejército que nos da el citado artículo 1/o. de la Ley Orgánica, encontrándonos que tenemos lo siguiente:

1.- El Ejército es una Institución.

2.- Qué está destinada a la Defensa e Integridad de la Patria.

3.- Que está destinada a mantener el Imperio de la Constitución y de las demás Leyes.

4.- Que está destinada a conservar el Orden Interior.

Por lo que se refiere a que el Ejército es una Institución, debemos establecer que entendemos por Institución lo que Armand Cuvillier nos dice:

"Es un conjunto de actos o ideas ya instituidas que los individuos encuentran ante sí y que se les impone con mayor o menor vigor, (14) es decir, los modos de pensar, vestir, de actuar, que los individuos encuentran preestablecidos y cuyas transmisión se efectúa generalmente por vía de la educación. Por consiguiente, son instituciones tanto de ideas, creencias, símbolos, costumbres, usos, prácticas, legadas por la tradición, como las instituciones políticas, jurídicas o religiosas".

LUIS RECASENS SICHES, nos dice a propósito de las instituciones:

1o.- Las que se cultivan con carácter permanente y -  
 tienen una función o varias funciones que se reputan como  
 un bien.

2o.- Independientemente de cuáles sean los individuos  
 que integran al grupo en cada momento.

3o.- Por lo que su duración indefinida tiene pleno -  
 sentido.

4o.- Que poseen una estructura organizada.

5o.- Que actúan unificadamente.(15)

Con lo que podemos decir que el Ejército Mexicano, es  
 una Institución ya que en él existe una sistematización de  
 elementos personales y materiales que lo capacitan para -  
 prestar un servicio a la colectividad, no importando en -  
 un momento dado quiénes sean los individuos que lo integren,  
 ya que su duración es continua, por lo que, actúa unificada  
 mente.

En cuanto a que el Ejército Mexicano está destinado a  
 la Defensa e integridad de la Patria, podemos señalar que  
 la defensa Nacional es la que le da existencia y desarrollo,  
 ya que garantiza la misma existencia del Estado.

La Defensa e Integridad de la Patria no es otra cosa  
 que la Defensa Nacional, entendiéndose con esto:

El Diccionario de Almitante define a la Defensa como  
 sigue:

"Defensa es toda acción y efecto de defenderse".

La defensa es un acto puramente concreto y material por

medio de las armas y del combate, la defensiva es un estado teórico nominal, así un ejército está a la defensiva y no a la Defensa.

La ofensiva y la defensiva son dos actitudes que en la guerra pueden asumirse, que estrictamente equivalen, a lanzarse en busca del adversario o a esperarlo, asumiendo actitudes de pasividad, una actitud en espera de la agresión para entonces responder. La defensa está llena de vigor ya que alcanza sus fuerzas al espacio, rebasando las fronteras políticas, marítimas o terrestres, hacia donde se localice una amenaza o peligro que afecte su existencia, la que no puede ser otra que la territorial o nacional, comprendiendo con esto el conjunto de categorías en las que el Estado Mexicano ejerce su soberanía.

El Ejército Mexicano está destinado a mantener el imperio de la Constitución y de las demás leyes.

Cuando existe una revuelta, una revolución, es cuando el Ejército es utilizado para conservar el orden constitucional; pero el soldado debe estar consciente de que el Ejército es utilizado para conservar el orden constitucional; pero el soldado debe estar consciente de que el Ejército es un cuerpo que esta destinado a mantener el imperio de la Constitución y de las demás leyes y de que México, Estado democrático, en donde existe un ejército democratico eminentemente nacional, debe situarse fuera de los partidos políticos y por encima de las mayorias variables que ocupan el poder; que el

ejército de la nación es un ejército nacional, es decir, al servicio de la nación y no al servicio del grupo que ocupa el poder, ya que cada nación dispone del ejército que le conviene a su psicología colectiva y que necesita su estado político, económico y social, es decir, que cada nación debe adoptar la estructura formal del ejército a su realidad, para evitar su desincronización con la vida social en virtud de que el Ejército es también a imagen de la nación cuyas jerarquías reflejan las de su población activa en su dinamismo y constante evolución, cuyas conductas y costumbres son las que representan al tipo medio nacional y que el Ejército democrático no significa en absoluto un ejército indisciplinado, sino un ejército en donde las relaciones entre superiores y subordinados estén impregnados de un espíritu democrático, donde reine dentro de las jerarquías obligadas, un mínimo de igualdad humana, donde la superioridad apele no sólo a la obediencia pasiva sino a la inteligencia, a la iniciativa y al espíritu crítico del subordinado, en donde los soldados sean también ciudadanos, donde se eduque y sea educador, buscando formar no solamente buenos técnicos del combate, sino al mismo tiempo, unos hombres y ciudadanos mejores, para que se obtenga como resultado un ejército popular, joven, renovado, en unión franca y permanente con el pueblo.

En cuanto a que el Ejército Mexicano está destinado a mantener el orden interior, podemos señalar algunos de los casos más frecuentes en los que interviene el Instituto Arma

do, como cuerpo especializado a mantener el orden interior, como cuando interviene en las áreas en donde ocurren desastres o previendo la posibilidad de evitar sus consecuencias.

El territorio de la República Mexicana, por estar en el extremo occidente de la zona geográfica sobre la que hacen sus recorridos habituales los ciclones tropicales y por encontrarse al Sur de la zona anticiclónica, donde se producen los ciclones y anticiclones extratropicales, es afectado - anualmente con mayor o menor intensidad por dichas perturbaciones.

Los ciclones tropicales que afectan a nuestro país, se originan en el mar Caribe, en el Golfo de México, en el Océano Atlántico y en el Pacífico, en un área limitada al Sur por el paralelo 5 de latitud Sur y por los meridianos 60 y 140 grados de longitud Oeste.

Desde el año de 1921 hasta el de 1964 las estadísticas disponibles consignan un total de 621 ciclones y aciclamiento tropicales en el área mencionada, de los cuales 162 tocaron territorio nacional, algunos en las costas orientales del Mar Caribe y otros en la Costa del Pacífico.

Y las zonas más afectadas del territorio nacional, en ambos litorales son las siguientes:

A).- Litoral del Golfo y Mar Caribe, Yucatán, Campeche, Tabasco, Veracruz, Tampico y Matamoros.

B).- Litoral del Pacífico, Salina Cruz, Acapulco, Manzanillo, Mazatlán, Guaymas y el Sur de la Baja California.

Los daños causados por el impacto directo de los ciclones afectan más a las comunicaciones y a los servicios públicos que la vida de las personas, ya que se cuenta casi siempre con una alerta oportuna, pero originan daños de gran consideración a la economía, la agricultura, las comunicaciones, las instalaciones industriales, etc.

A estos daños deben añadirse los que traen aparejados otras consecuencias posteriores del fenómeno, como son las inundaciones, y que en nuestro país la temporada de lluvias más intensas se registra en los meses que se presenta un mayor número de ciclones.

Los ciclones y acicloneamientos que año con año se originan en el Mar Caribe, en el Golfo de México y en el Océano Atlántico, generalmente producen fuertes precipitaciones pluviales en la vertiente exterior de la Sierra Madre Oriental y en varias vertientes interiores. Los enormes volúmenes de agua caen en esas vertientes interiores que en un corto plazo provocan grandes crecientes y avenidas en los ríos, así como los consecuentes desbordamientos en las partes bajas de sus cursos, debido tanto a la suavidad de las pendientes en estas partes como al efecto retentivo producido por las marejadas del ciclón, las cuales producen en forma progresiva las inundaciones de las áreas adyacentes de los ríos. Las áreas más frecuentemente afectadas son las siguientes: Tampico, Alvarado, Lerma, Chapala, Valle de México, Río Bravo, Tabasco, Poza Rica y Mazatlan.

Por otra parte, nuestro país se encuentra dentro del cinturón sismológico que rodea al mundo y gran parte de aquél en particular, su mitad meridional, se encuentra sujeto a gran actividad sismológica, calculada en los catálogos mundiales como el 11% mundial, habiéndose determinado hasta la fecha un promedio de tres temblores diarios, sin embargo no afecta a todo el territorio nacional, sino que también se encuentra delimitado en las siguientes regiones:

Las regiones normalmente afectadas comprenden los Estados de Colima, Michoacán, Guerrero, Morelos, Oaxaca, el Sur de Veracruz, Chiapas, México, el Sur de Puebla, el Sur de Jalisco y el Distrito Federal.

El aérea de mayor intensidad sísmica corresponde a las regiones costeras del Pacífico en los Estados de Guerrero y Oaxaca.

La forma imprevista en que ocurren, impide contar con señales costeras del Pacífico en los Estados de Guerrero y Oaxaca.

La forma imprevista en que ocurren, impide contar con señales anticipadas y producen pérdidas de vidas, situaciones de pánico, y caos afectando las industrias, las comunicaciones y los servicios públicos en general.

Finalmente, en forma esporádica se presentan en el país otros fenómenos naturales como maremotos, torbellinos, tornados, los cuales producen daños que por su magnitud y poca frecuencia son inferiores a los desastres ya mencionados; pero que son catastróficos en las regiones afectadas.

El análisis de esos desastres más comunes nos permiten determinar que sus consecuencias son muy similares a los daños producidos por efecto de la guerra, por crear situaciones de inseguridad y caos que propician la realización de actos delictuosos u alteraciones de orden público, por lo que el Ejército tiene una efectiva y oportuna intervención en las áreas en que ocurran o se prevea la posibilidad de ello, a fin de:

a).- Mantener el orden o restablecerlo a la brevedad posible, basando su actuación fundamentalmente en lo previsto por las Leyes Penales, tanto Federales como por las Leyes Penales de los Estados.

b).- Coordinarse con otras dependencias del Ejecutivo en las tareas y empresas tendientes a limitar los efectos del desastre y auxiliar a las víctimas.

c).- Obtener información, anticipándose a los efectos de los desastres.

d).- Calcular los riesgos probables en las áreas afectadas.

e).- Difundir oportunamente la voz de alerta.

f).- Evacuar las áreas.

g).- Buscar víctimas en tareas de salvamento.

H).- Auxiliar a los damnificados.

i).- Colaborar para el restablecimiento de los servicios públicos.

Para realizar estas actividades, el ejército tiene necesidad de:

1).- Establecer enlace a nivel de Secretaría de Estado con las dependencias del Poder Ejecutivo, organismos des centralizados y otras empresas, para determinar las medidas posibles de previsión y acordar las de colaboración de cada una de las entidades mencionadas.

2).- Planear a nivel de zona, las medidas de seguridad que deben establecerse en las áreas más probablemente afectadas por los desastres, estableciendo las zonas de seguridad, las evacuaciones necesarias y el auxilio en forma general que debe proporcionárseles a los damnificados.

3).- Adiestrar al personal en los servicios técnicos - para participar en forma efectiva en el auxilio de la población y el restablecimiento de los servicios públicos.

4).- Proporcionar el apoyo que le sea solicitado por otros organismos inferiores, como los grupos de auxilio - locales.

Es así como el ejército realiza sus actividades; pero, ahora bien, estas actividades puede decirse que son datos como un servicio público, al que se le puede llamar DEFENSA NACIONAL.

¿Qué es un servicio público?

El maestro Gabino Fraga nos define al servicio público de la siguiente manera:

"Como una actividad destinada a satisfacer una necesidad colectiva de carácter material, económico o cultural,

mediante prestaciones concretas e individualizadas, sujetas a un régimen jurídico que les imponga adecuación, regularidad y uniformidad (15).

Esta definición la acepta el maestro Gabino Fraga no sin antes establecer una crítica al concepto de servicio público que podemos resumir de la siguiente manera:

A).- Porque la noción de servicio público no corresponde dentro de la doctrina a un concepto bien definido.

Es decir, que dentro de las definiciones del servicio público encontramos que es todo un concepto variable y que se traduce a confusiones y esto no es más que el resultado de las apreciaciones particulares de los autores, ya que algunos atienden al lado material del servicio público y otros a la formalidad que envuelve al mismo servicio.

B).- Porque dicha noción es puramente doctrinaria sin que esté de acuerdo con la realidad.

Es decir, que al definir el servicio público nos encontramos conceptos doctrinarios como "Necesidad de interés general", "necesidad de carácter material, económico o cultural", "Actividad indispensable para la realización y desarrollo de la interdependencia social". ya que no sólo esas necesidades se satisfacen mediante el servicio público.

C).- Porque no abarcan toda la actividad del Estado - que se pretende comprender.

Esto es, que la actividad que el Estado desarrolla no es teniendo como base el servicio público.

D).- Porque incluye una parte de la actividad privada. Es decir, que el Estado no tiene el monopolio de la satisfacción, de las necesidades colectivas, pues hay algunas de ellas que los particulares satisfacen regular y continuamente, como la luz, el teléfono, los transportes urbanos que están en manos de particulares, por medio de concesiones, etc.

Además de estas y otras objeciones, a las que se refiere el Maestro Gabino Fraga, este concepto está completamente aceptado dentro de nuestro derecho positivo; así que tenemos por ejemplo entre otros, en los que establece el artículo 27 Frac. tercera de nuestra Constitución Política, que en su parte conducente nos dice lo siguiente

"Las casas rurales, seminarios, asilos o colegios de - asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiese sido construido o destinado a la Administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso pasaran desde luego de pleno derecho al dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la federación o de los estados en sus respectivas jurisdicciones".

Otro ejemplo lo notamos en el artículo 23 Fracción I - de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal que nos establece:

"Art. 23.- Son funciones del Departamento del Distrito Federal, las siguientes:

"Frac. I.- En materia de Servicios Públicos".

El maestro Gabino Fraga nos dice que el Servicio Público es una actividad destinada a satisfacer una necesidad colectiva de carácter material, económica o cultural, mediante prestaciones concretas e individualizadas, sujetas a un régimen jurídico que les imponga adecuación, regularidad y uniformidad.

¿El Ejército realiza una actividad destinada a satisfacer una necesidad colectiva de carácter material, económica o cultural?

Sí, ya que la actividad del ejército va encaminada a satisfacer una necesidad de toda la colectividad, necesidad general que tiene características propias, ya que es la suma de todos los elementos de la colectividad y es de carácter material, económico y cultural lo que se está realizando cuando el ejército defiende a todos los integrantes de la nación de ataques a la independencia e integridad de la Patria.

¿El Ejército realiza sus prestaciones concretas e individualizadas?

Sí, como son la defensa e integridad de la patria, el mantenimiento del imperio de la Constitución y de las demás leyes y a conservar el orden interior.

¿Está sujeto a un régimen jurídico que les impone educación, regularidad y uniformidad?

Sí, y lo establezco en el artículo 13 Constitucional, que reconoce la existencia del fuero de guerra.

El maestro Andrés Serra Rojas, respecto del servicio público nos dice:

"El servicio público es un servicio ofrecido al público de manera regular y continua, para la satisfacción de una necesidad colectiva y por una organización pública no lucrativa".

Los elementos de esta definición los podemos dividir en la siguiente manera:

- 1.- Que el servicio público sea una creación del Estado.

Podemos decir que el Ejército no solamente es de creación estatal, sino que es su principal soporte que lo preserva de los peligros que amenazan su existencia.

- 2.- Que deba atender a una necesidad pública.

A que deba atender una necesidad pública diré que en el caso del ejército los supuestos titulares de la prestación, son la totalidad de la población, quienes están obligados a prestarla.

- 3.- Y que esa empresa pública quien la organiza lo haga en forma regular, continua y técnica, es decir, por medio de un conjunto de conocimientos y aptitudes metódicamente organizados.

Que el servicio público que presta el ejército requiere de una empresa pública es irrefutable; y que la empresa pública que lo organiza lo hace en una forma regular, continua y técnica podemos decir que el Ejército no es un servicio público que se haga ostensible porque ningún usuario está ad-

virtiendo o percibiendo los beneficios de dicho servicio, pero ese usuario en la colectividad tiene conocimiento de que dispone de un organismo específico y susceptible de prestar en cualquier momento un servicio que puede ser considerado de defensa nacional y que no se siente, sino hasta cuando llega a hacer acto de presencia, ya que el ejército, por el hecho de encontrarse en sus cuarteles entrenándose y adiestrándose en forma regular para la guerra, ya está prestando el servicio público defensa nacional.

Ahora, el carácter técnico del servicio público Defensa Nacional, es ostensible porque todos los individuos miembros del ejército que lo integran, formando los cuadros de clases, oficiales, jefes y Generales, es menester que alcancen esas jerarquías por medio de la preparación técnica y además por diferentes especialidades que integran al Ejército moderno, ya sea en las armas como la Infantería, Caballería, Ingenieros, Aeronáutica o en los Servicios como Intendencia, Justicia, Sanidad. Así podemos poner por ejemplo que en aeronáutica encontraremos las siguientes especializaciones, entre otras; bombardeos, caza, observaciones y esta gama de clasificaciones solamente se puede regir sobre un criterio basado en la especialización técnica individual.

4.- Que debe ofrecerse al público sin la idea del lucro.

La Constitución Mexicana establece como un servicio público el de las armas y obligatorio para todos los ciudadanos; por otro lado, también lo consagra como una prerrogativa en favor del ciudadano mexicano.

El servicio público Defensa Nacional es un deber a la vez que un derecho y el requisito es que debe ofrecerse a toda la colectividad.

Tal parece que el Estado, haciendo uso de su imperio impone al ciudadano la exigencia de la defensa nacional como una obligación de hacer y por otra parte se la establece como un derecho, dejando al libre juego de la voluntad el ejercicio de ésta, pero en uno y otros casos, se interpreta que el Estado está exigiendo o solicitando que se le preste el servicio de armas.

Por otra parte, considero que la prestación del servicio público defensa nacional, es ineludible y que la obligación que impele a defender a la Patria en los momentos de peligro es un deber de todos los mexicanos.

Por lo que se refiere a la idea de lucro, en este tipo de servicio no puede presentarse en ningún caso.

Pudiendo concluir que el Ejército Mexicano tiene como función el dar al servicio público Defensa Nacional a la colectividad.

#### CONCLUSIONES

Considerando en conjunto al Ejército Mexicano, podemos establecer:

Que como instrumento del Estado y como sector público, en él, caben todas las tareas inherentes al orden, al sostenimiento de las instituciones establecidas y, en un sentido más amplio, a la defensa de los intereses nacionales en lo

interno y externo, sobre todo cuando además de sus actividades de carácter coercitivo, se incluyen aspectos relacionados a otros factores como son los desastres causados por fenómenos naturales; ciclones, terremotos, inundaciones.

Si por otra parte, se ha considerado al ejército como útil para el sostenimiento y mantenimiento del orden social, esos objetivos también se logran en las acciones de urgencia, en la medida en que ayudan a la población afectada por diferentes circunstancias como las descritas anteriormente. Es decir, que sin recurrir a los aspectos represivos y preventivos de las funciones propias que esta institución puede realizar, echando mano de sus posibilidades puede realizar funciones que constituyen y contribuyen a la tranquilidad y orden interno de la población, beneficiándola en todos los aspectos que caben dentro de la atención a poblaciones afectadas por desastres.

Observando la estructura interna del ejército y los diferentes grados de capacitación en las diversas armas y los servicios que lo integran, así como, el sentido de reserva en cuanto a su actividad primordial, -defensa de la integridad e independencia de la patria- podemos indicar las posibilidades que existen para que asuma funciones que en condiciones regulares tienen otras instituciones del gobierno.

Es por ello, que se indican las actividades referentes a la atención que presta en todos casos derivados de situaciones inicitadas como son: los desastres causados por los fenómenos de la naturaleza, que afectan por lo general a grandes

zonas y por tanto a numerosos grupos de la población ante los cuales el ejército se ve en la necesidad de intervenir para ejercer esas actividades de emergencia, como son la distribución de alimentos, abrigo, labores de salvamento, de sanidad, de comunicaciones y de coordinación, evitar el pillaje y otras funciones más que se derivan de estas necesidades urgentes.

Lo que quiero afirmar, es que el grado de organización interna, la preparación y capacitación del ejército como grupo social organizado e institucionalizado, así como el hecho de que los componentes de esta organización en un alto número de ellos, hacen que realice labores exclusivas de carácter interno y que revisten formas de espera y de reserva, y que permiten al mismo, desplazar numerosos hombres para que realicen las tareas antes mencionadas.

Se cuenta así, con una Institución que a la vez de estar en condiciones de realizar las funciones que le están establecidas para la misma: defender la integridad e independencia de la Patria, mantener el imperio de la Constitución y de las demás leyes, puede efectuar las actividades arriba mencionadas, dando así un carácter más amplio a sus acciones de conservación del orden interior.

Este tipo de situaciones propicia también, el que el ejército canalice sus potencialidades hacia actividades internas de paz. En parte, también, porque en la actualidad y por la situación que ha prevalecido durante un largo período, que en lo general ha sido de tranquilidad y de paz con los

países del exterior, la potencialidad del ejército no se ha visto utilizada para defender la integridad del territorio y la soberanía nacional ante ataques de países o potencias extranjeras.

En lo interno, también, el fenómeno se ha producido, es decir, el ejército no ha tenido que hacer despliegues constantes y continuados para mantener el orden interior, quedando así con su potencialidad en reserva, de lo cual se deriva la idea que el ejército mexicano puede utilizar su personal, capacidad y medios con que cuenta para labores no preventivas, no coercitivas, en el sentido de la utilización de la fuerza para mantener el orden y la tranquilidad interna, y en cambio, esto permite que pueda realizar labores y acciones en condiciones pacíficas y que revisten un carácter constructivo fundamentalmente.

## B I B L I O G R A F I A

- 1).- KIMBALL YOUNG Y RAYMOND W. MACK.- "SOCIOLOGIA Y VIDA SOCIAL". Traducción de la Segunda Edición en inglés por Andrés M. Mateo, Dr. en Filosofía. Primera Edición en español.- Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana.- 1964, Pág. 119.
- 2).- GONZALEZ CASANOVA PABLO.- "LA DEMOCRACIA EN MEXICO".- Ediciones ERA, S.A.- 1965, Pág. 32.
- 3).- ARMAND CUVILLIER.- "MANUAL DE SOCIOLOGIA".- Título Original en francés (Manual de Sociologie) Presses Universitaires de France.- Traducción del francés por Armando J. Cobo.- Supervisión de Jorge Ricardo Vieyra.- 3/a. Edición.- Editorial "El Ateneo". Buenos Aires.- Florida 340.- Pág. 37.
- 4).- LUIS RECASENS SICHES. "SOCIOLOGIA".- Editorial Porrúa. México, 1957. Pág. 190.
- 5).- KIMBALL YOUNG Y RAYMOND W. MACK.- Idem.- Pág. 98.
- 6).- Idem.- Pág. 100
- 7).- Idem.- Pág. 101
- 8).- ALBA VICTOR.- "EL MILITARISMO".- Cuadernos de Sociología.- Biblioteca de Investigaciones Sociales.- UNAM. México, D.F. Editorial Cultura 1959.- Págs. 57 y 58.
- 9).- Idem.- Pág. 64 - 65 - 66
- 10).- GARCIA M. EDUARDO.- "INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO".- Editorial Porrúa, S.A. México 1956.- Pág. 52.
- 11).- CASTILLO LARRANAGA RAFAEL DE PINA.- "DERECHO PROCESAL CIVIL".- Pág. 48.- Editorial Porrúa, S.A.- México 1956
- 12).- RICARDO CALDERON SERRANO.- "EL EJERCITO Y SUS TRIBUNALES".
- 13).- ARMAND CUVILLIER.- Pág. 175. Obra citada.
- 14).- LUIS RECASENS SICHES. Idem.- Pág. 460. Obra citada.
- 15).- FRAGA GABINO.- Derecho Administrativo. Pág. 22. Editorial Porrúa, S.A.- México 1956.

16).- AGUILLA JUAN CARLOS.- "ESTRUCTURA Y FUNCION".- Cuadernos de Sociología.- Biblioteca de Ensayos Sociológicos.- Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de México, México, 1962.

1 ROBERT K. MERTON.-

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"LEYES Y REGLAMENTOS DEL EJERCITO".

Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacional.

Ley del Servicio Militar Nacional.

Reglamento de Reclutamiento para el Personal de Tropa del Ejército y Armada Nacionales.

Reglamento general de Infantería.

Reglamento general de Artillería.

Código de Justicia Militar.

Manual de Organización del Gobierno Federal. 1964-1970.